



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., miércoles 10 de octubre de 2018.

Número 122

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

PARTICIPACIONES Federales entregadas a través del Estado a los Municipios, correspondiente al Tercer Trimestre de 2018..... 2

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM/CG-91/2018 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual en cumplimiento de la Resolución dictada dentro del Expediente SM-JDC-1225/2018, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, se expiden las constancias de asignación de regidurías según el Principio de Representación Proporcional, Correspondiente al Municipio de Tula, Tamaulipas..... 14

R. AYUNTAMIENTO EL MANTE, TAM.

REGLAMENTO Orgánico de la Administración Pública Municipal de El Mante, Tamaulipas..... 16

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE FINANZAS****PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS JULIO 2018
(ministrado en agosto 2018)**

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO I.E.P.S.	I.S.A.N.	FONDO COMP. I.S.A.N.	FONDO EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	FONDO DE FISCALIZACIÓN	TENENCIA FEDERAL	FONDO ISR	TENENCIA LOCAL	TOTAL
ABASOLO	1,702,070	391,960	30,388	22,683	10,026	61,641	197,779	335,831	0	0	4,610	2,756,988
ALDAMA	2,842,781	654,648	50,754	37,885	16,746	156,029	180,313	193,564	319	173,737	34,006	4,340,782
ALTAMIRA	17,380,897	4,002,551	310,314	231,633	102,384	156,029	790,247	183,475	862	5,117,957	206,321	28,482,670
ANTIGUO MORELOS	1,566,115	360,652	27,961	20,871	9,225	61,641	131,266	211,283	0	0	63	2,389,077
BURGOS	1,225,804	282,284	21,885	16,336	7,221	61,641	109,731	200,502	0	0	4,719	1,930,123
BUSTAMANTE	1,421,699	327,395	25,383	18,947	8,375	61,641	117,496	194,088	0	0	0	2,175,024
CAMARGO	2,088,577	480,966	37,289	27,834	12,303	156,029	139,222	191,456	41	0	19,559	3,153,276
CASAS	1,206,058	277,736	21,534	16,073	7,104	61,641	69,078	117,587	0	0	0	1,776,811
CD. MADERO	17,090,261	3,935,621	305,125	227,760	100,672	156,029	720,685	199,579	1,907	65,042	283,441	23,086,122
CRUILLAS	1,065,569	245,386	19,024	14,201	6,277	61,641	86,712	168,133	0	0	0	1,666,943
GÓMEZ FARÍAS	1,550,140	356,972	27,676	20,658	9,131	61,641	179,782	316,520	55	0	1,784	2,524,359
GONZÁLEZ	3,803,062	875,786	67,899	50,683	22,402	156,029	223,510	192,895	28	99,334	24,590	5,516,218
GÜÉMEZ	1,936,030	445,836	34,565	25,801	11,404	61,641	168,781	254,120	48	0	0	2,938,226
GUERRERO	1,274,987	293,609	22,763	16,992	7,510	156,029	96,474	172,892	48	0	12,526	2,053,830
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	1,969,402	453,523	35,161	26,246	11,601	156,029	133,319	181,451	0	809,800	7,437	3,783,969
HIDALGO	2,342,014	539,329	41,814	31,212	13,796	61,641	169,301	210,292	53	71,144	24,335	3,504,931
JAUMAVE	1,913,019	440,539	34,155	25,495	11,269	61,641	131,775	178,877	23	321,221	7,891	3,125,905
JIMÉNEZ	1,471,556	338,876	26,273	19,611	8,668	61,641	84,983	125,902	0	0	10,746	2,148,256
LLERA	1,993,502	459,072	35,591	26,567	11,743	61,641	122,133	151,033	5	34,274	7,997	2,903,558
MAINERO	1,096,479	252,503	19,576	14,613	6,459	61,641	102,662	197,820	0	0	0	1,751,753
MANTE, EL	8,949,087	2,060,835	159,774	119,263	52,715	61,641	444,764	194,155	338	4,108,358	89,178	16,240,108
MATAMOROS	36,128,643	8,319,866	645,031	481,482	212,819	156,029	1,658,200	216,741	3,916	4,057,160	847,011	52,726,898
MÉNDEZ	1,216,464	280,133	21,718	16,212	7,166	156,029	107,366	197,487	0	0	0	2,002,575
MIER	1,276,278	293,906	22,786	17,009	7,518	156,029	110,478	202,686	0	264	7,584	2,094,538
MIGUEL ALEMÁN	2,968,448	683,587	52,998	39,560	17,486	156,029	170,917	184,813	228	338,410	78,979	4,691,455
MIQUIHUANA	1,159,047	266,910	20,693	15,446	6,827	61,641	189,874	372,420	0	0	0	2,092,858
NUEVO LAREDO	30,579,968	7,042,092	545,966	407,536	180,134	156,029	1,282,068	185,571	10,790	3,710,816	991,539	45,092,509
NUEVO MORELOS	1,166,971	268,735	20,835	15,552	6,874	61,641	107,940	202,221	0	0	1,813	1,852,582
OCAMPO	1,830,681	421,578	32,684	24,397	10,784	61,641	127,364	178,819	24	0	4,631	2,692,603
PADILLA	1,811,239	417,100	32,337	24,138	10,669	61,641	137,769	199,822	79	0	5,768	2,700,562
PALMILLAS	1,051,281	242,094	18,769	14,010	6,193	61,641	286,645	584,944	0	0	0	2,265,577

REYNOSA	49,002,507	11,284,515	874,877	653,051	288,653	156,026	2,021,668	191,209	6,613	5,281,664	1,200,554	70,961,337
RÍO BRAVO	9,967,613	2,295,386	177,959	132,837	58,715	156,029	477,426	204,695	1,214	669,180	163,231	14,304,285
SAN CARLOS	1,495,997	344,505	26,709	19,937	8,812	61,641	121,760	198,848	0	0	0	2,278,209
SAN FERNANDO	4,612,848	1,062,267	82,356	61,475	27,172	156,029	253,510	179,385	44	0	13,652	6,448,738
SAN NICOLÁS	1,004,466	231,325	17,934	13,389	5,917	61,641	95,148	191,235	0	0	0	1,621,055
SOTO LA MARINA	2,598,354	598,360	46,390	34,628	15,306	61,641	191,371	239,890	101	0	13,812	3,799,853
TAMPICO	24,846,292	5,721,715	443,599	331,124	146,359	61,641	1,032,081	193,614	5,720	16,139,529	954,770	49,876,444
TULA	2,781,211	640,469	49,655	37,065	16,383	61,641	183,766	198,400	29	190,879	3,105	4,162,603
VALLE HERMOSO	5,482,504	1,262,535	97,883	73,065	32,295	156,029	284,029	191,876	84	5,410	44,893	7,630,603
VICTORIA	27,741,844	6,388,516	495,295	369,712	163,416	61,641	1,125,116	190,791	10,970	4,915,510	745,909	42,208,720
VILLAGRÁN	1,345,566	309,863	24,023	17,932	7,926	61,641	132,975	238,017	0	0	256	2,138,199
XICOTÉNCATL	2,539,431	584,788	45,338	33,843	14,959	61,641	184,377	235,783	20	0	11,020	3,711,200
TOTAL:	288,496,762	66,436,324	5,150,739	3,844,764	1,699,414	4,160,768	14,681,861	9,150,722	43,559	46,109,689	5,827,730	445,602,332

JULIO 2018
(ministrado agosto 2018)

	ESTADO		MUNICIPIOS
FONDO GENERAL	1,442,483,809	X 20%=	288,496,762
FONDO FOMENTO MUNICIPAL	66,436,324	X 100%	66,436,324
FONDO I.E.P.S	25,753,695	X 20%=	5,150,739
ISAN	19,223,819	X 20%=	3,844,764
FONDO DE COMP.DE ISAN.	8,497,070	X 20%=	1,699,414
FONDO DE EXTRACC.DE HIDROCARBUROS	20,803,837	X 20%=	4,160,768
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	73,409,306	X 20%=	14,681,861
FONDO DE FISCALIZACIÓN	45,753,610	X 20%=	9,150,722
TENENCIA FEDERAL	217,796	X 20%=	43,559
FONDO ISR	46,109,689	X 100%	46,109,689
TENENCIA LOCAL	15,750,622	X 37%=	5,827,730
TOTAL	1,764,439,577		445,602,332

2° AJUSTE TRIMESTRAL FISCALIZACIÓN 2018

(ministrado en agosto 2018)

MUNICIPIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN	TOTAL
ABASOLO	-413,570	-413,570
ALDAMA	-238,371	-238,371
ALTAMIRA	-225,946	-225,946
ANTIGUO MORELOS	-260,191	-260,191
BURGOS	-246,914	-246,914
BUSTAMANTE	-239,016	-239,016
CAMARGO	-235,775	-235,775
CASAS	-144,806	-144,806
CD. MADERO	-245,778	-245,778
CRUILLAS	-207,052	-207,052
GÓMEZ FARÍAS	-389,788	-389,788
GONZÁLEZ	-237,546	-237,546
GÜÉMEZ	-312,944	-312,944
GUERRERO	-212,913	-212,913
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	-223,453	-223,453
HIDALGO	-258,971	-258,971
JAUMAVE	-220,283	-220,283
JIMÉNEZ	-155,046	-155,046
LLERA	-185,994	-185,994
MAINERO	-243,612	-243,612
MANTE, EL	-239,099	-239,099
MATAMOROS	-266,912	-266,912
MÉNDEZ	-243,201	-243,201
MIER	-249,604	-249,604
MIGUEL ALEMÁN	-227,594	-227,594
MIQUIHUANA	-458,628	-458,628
NUEVO LAREDO	-228,527	-228,527
NUEVO MORELOS	-249,032	-249,032
OCAMPO	-220,213	-220,213
PADILLA	-246,077	-246,077
PALMILLAS	-720,347	-720,347

REYNOSA	-235,470	-235,470
RÍO BRAVO	-252,077	-252,077
SAN CARLOS	-244,877	-244,877
SAN FERNANDO	-220,909	-220,909
SAN NICOLÁS	-235,502	-235,502
SOTO LA MARINA	-295,420	-295,420
TAMPICO	-238,433	-238,433
TULA	-244,325	-244,325
VALLE HERMOSO	-236,291	-236,291
VICTORIA	-234,955	-234,955
VILLAGRÁN	-293,113	-293,113
XICOTÉNCATL	-290,362	-290,362
TOTAL:	-11,268,937	-11,268,937

2° AJUSTE TRIMESTRAL FISCALIZACIÓN 2018

(ministrado en agosto 2018)

	ESTADO		MUNICIPIOS
FONDO DE FISCALIZACIÓN	-56,344,685	X 20%=	-11,268,937
	_____		_____
TOTAL	<u><u>-56,344,685</u></u>		<u><u>-11,268,937</u></u>

PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS JULIO 2018

(ministrado en agosto 2018)

(INCLUYE: MES DE JULIO Y 2° AJUSTE TRIMESTRAL FISCALIZACIÓN 2018)

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO I.E.P.S.	I.S.A.N.	FONDO COMP. I.S.A.N.	FONDO EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	FONDO DE FISCALIZACIÓN	TENENCIA FEDERAL	FONDO ISR	TENENCIA LOCAL	TOTAL
ABASOLO	1,702,070	391,960	30,388	22,683	10,026	61,641	197,779	-77,739	0	0	4,610	2,343,418
ALDAMA	2,842,781	654,648	50,754	37,885	16,746	156,029	180,313	-44,807	319	173,737	34,006	4,102,411
ALTAMIRA	17,380,897	4,002,551	310,314	231,633	102,384	156,029	790,247	-42,471	862	5,117,957	206,321	28,256,724
ANTIGUO MORELOS	1,566,115	360,652	27,961	20,871	9,225	61,641	131,266	-48,908	0	0	63	2,128,886
BURGOS	1,225,804	282,284	21,885	16,336	7,221	61,641	109,731	-46,412	0	0	4,719	1,683,209
BUSTAMANTE	1,421,699	327,395	25,383	18,947	8,375	61,641	117,496	-44,928	0	0	0	1,936,008
CAMARGO	2,088,577	480,966	37,289	27,834	12,303	156,029	139,222	-44,319	41	0	19,559	2,917,501
CASAS	1,206,058	277,736	21,534	16,073	7,104	61,641	69,078	-27,219	0	0	0	1,632,005
CD. MADERO	17,090,261	3,935,621	305,125	227,760	100,672	156,029	720,685	-46,199	1,907	65,042	283,441	22,840,344
CRUILLAS	1,065,569	245,386	19,024	14,201	6,277	61,641	86,712	-38,919	0	0	0	1,459,891
GÓMEZ FARÍAS	1,550,140	356,972	27,676	20,658	9,131	61,641	179,782	-73,268	55	0	1,784	2,134,571
GONZÁLEZ	3,803,062	875,786	67,899	50,683	22,402	156,029	223,510	-44,651	28	99,334	24,590	5,278,672
GUEMEZ	1,936,030	445,836	34,565	25,801	11,404	61,641	168,781	-58,824	48	0	0	2,625,282
GUERRERO	1,274,987	293,609	22,763	16,992	7,510	156,029	96,474	-40,021	48	0	12,526	1,840,917
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	1,969,402	453,523	35,161	26,246	11,601	156,029	133,319	-42,002	0	809,800	7,437	3,560,516
HIDALGO	2,342,014	539,329	41,814	31,212	13,796	61,641	169,301	-48,679	53	71,144	24,335	3,245,960
JAUMAVE	1,913,019	440,539	34,155	25,495	11,269	61,641	131,775	-41,406	23	321,221	7,891	2,905,622
JIMÉNEZ	1,471,556	338,876	26,273	19,611	8,668	61,641	84,983	-29,144	0	0	10,746	1,993,210
LLERA	1,993,502	459,072	35,591	26,567	11,743	61,641	122,133	-34,961	5	34,274	7,997	2,717,564
MAINERO	1,096,479	252,503	19,576	14,613	6,459	61,641	102,662	-45,792	0	0	0	1,508,141
MANTE, EL	8,949,087	2,060,835	159,774	119,263	52,715	61,641	444,764	-44,944	338	4,108,358	89,178	16,001,009
MATAMOROS	36,128,643	8,319,866	645,031	481,482	212,819	156,029	1,658,200	-50,171	3,916	4,057,160	847,011	52,459,986
MÉNDEZ	1,216,464	280,133	21,718	16,212	7,166	156,029	107,366	-45,714	0	0	0	1,759,374
MIER	1,276,278	293,906	22,786	17,009	7,518	156,029	110,478	-46,918	0	264	7,584	1,844,934
MIGUEL ALEMÁN	2,968,448	683,587	52,998	39,560	17,486	156,029	170,917	-42,781	228	338,410	78,979	4,463,861
MIQUIHUANA	1,159,047	266,910	20,693	15,446	6,827	61,641	189,874	-86,208	0	0	0	1,634,230
NUEVO LAREDO	30,579,968	7,042,092	545,966	407,536	180,134	156,029	1,282,068	-42,956	10,790	3,710,816	991,539	44,863,982
NUEVO MORELOS	1,166,971	268,735	20,835	15,552	6,874	61,641	107,940	-46,811	0	0	1,813	1,603,550
OCAMPO	1,830,681	421,578	32,684	24,397	10,784	61,641	127,364	-41,394	24	0	4,631	2,472,390
PADILLA	1,811,239	417,100	32,337	24,138	10,669	61,641	137,769	-46,255	79	0	5,768	2,454,485

PALMILLAS	1,051,281	242,094	18,769	14,010	6,193	61,641	286,645	-135,403	0	0	0	1,545,230
REYNOSA	49,002,507	11,284,515	874,877	653,051	288,653	156,026	2,021,668	-44,261	6,613	5,281,664	1,200,554	70,725,867
RÍO BRAVO	9,967,613	2,295,386	177,959	132,837	58,715	156,029	477,426	-47,382	1,214	669,180	163,231	14,052,208
SAN CARLOS	1,495,997	344,505	26,709	19,937	8,812	61,641	121,760	-46,029	0	0	0	2,033,332
SAN FERNANDO	4,612,848	1,062,267	82,356	61,475	27,172	156,029	253,510	-41,524	44	0	13,652	6,227,829
SAN NICOLÁS	1,004,466	231,325	17,934	13,389	5,917	61,641	95,148	-44,267	0	0	0	1,385,553
SOTO LA MARINA	2,598,354	598,360	46,390	34,628	15,306	61,641	191,371	-55,530	101	0	13,812	3,504,433
TAMPICO	24,846,292	5,721,715	443,599	331,124	146,359	61,641	1,032,081	-44,819	5,720	16,139,529	954,770	49,638,011
TULA	2,781,211	640,469	49,655	37,065	16,383	61,641	183,766	-45,925	29	190,879	3,105	3,918,278
VALLE HERMOSO	5,482,504	1,262,535	97,883	73,065	32,295	156,029	284,029	-44,415	84	5,410	44,893	7,394,312
VICTORIA	27,741,844	6,388,516	495,295	369,712	163,416	61,641	1,125,116	-44,164	10,970	4,915,510	745,909	41,973,765
VILLAGRÁN	1,345,566	309,863	24,023	17,932	7,926	61,641	132,975	-55,096	0	0	256	1,845,086
XICOTÉNCATL	2,539,431	584,788	45,338	33,843	14,959	61,641	184,377	-54,579	20	0	11,020	3,420,838
TOTAL:	288,496,762	66,436,324	5,150,739	3,844,764	1,699,414	4,160,768	14,681,861	-2,118,215	43,559	46,109,689	5,827,730	434,333,395

JULIO 2018

(ministrado en agosto 2018)

(INCLUYE: MES DE JULIO Y 2° AJUSTE TRIMESTRAL FISCALIZACIÓN 2018)

	ESTADO		MUNICIPIOS
FONDO GENERAL	1,442,483,809	X 20%=	288,496,762
FONDO FOMENTO MUNICIPAL	66,436,324	X 100%	66,436,324
FONDO I.E.P.S	25,753,695	X 20%=	5,150,739
ISAN	19,223,819	X 20%=	3,844,764
FONDO DE COMP.DE ISAN.	8,497,070	X 20%=	1,699,414
FONDO DE EXTRACC.DE HIDROCARBUROS	20,803,837	X 20%=	4,160,768
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	73,409,306	X 20%=	14,681,861
FONDO DE FISCALIZACIÓN	-10,591,075	X 20%=	-2,118,215
TENENCIA FEDERAL	217,796	X 20%=	43,559
FONDO ISR	46,109,689	X 100%	46,109,689
TENENCIA LOCAL	15,750,622	X 37%=	5,827,730
TOTAL	<u><u>1,708,094,892</u></u>		<u><u>434,333,395</u></u>

PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS AGOSTO 2018
(ministrado en septiembre 2018)

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO I.E.P.S.	I.S.A.N.	FONDO COMP. I.S.A.N.	FONDO EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	FONDO DE FISCALIZACIÓN	TENENCIA FEDERAL	FONDO ISR	TENENCIA LOCAL	TOTAL
ABASOLO	1,836,930	417,587	43,150	23,199	10,026	64,809	195,622	335,831	31	29,872	1,431	2,958,488
ALDAMA	3,068,023	697,450	72,069	38,747	16,746	164,047	178,346	193,564	9	228,875	5,454	4,663,330
ALTAMIRA	18,758,036	4,264,242	440,635	236,903	102,384	164,047	781,627	183,475	2,121	4,454,995	212,320	29,600,785
ANTIGUO MORELOS	1,690,203	384,231	39,704	21,346	9,225	64,809	129,834	211,283	2	0	17	2,550,654
BURGOS	1,322,928	300,740	31,076	16,708	7,221	64,809	108,534	200,502	0	9,949	1,578	2,064,045
BUSTAMANTE	1,534,344	348,800	36,042	19,378	8,375	64,809	116,214	194,088	0	0	0	2,322,050
CAMARGO	2,254,061	512,413	52,949	28,467	12,303	164,047	137,703	191,456	72	0	8,636	3,362,107
CASAS	1,301,617	295,895	30,576	16,439	7,104	64,809	68,324	117,587	0	281,760	0	2,184,111
CD. MADERO	18,444,373	4,192,937	433,267	232,941	100,672	164,047	712,823	199,579	1,519	66,888	260,459	24,809,505
CRUILLAS	1,149,997	261,427	27,014	14,524	6,277	64,809	85,766	168,133	0	0	0	1,777,947
GÓMEZ FARÍAS	1,672,962	380,312	39,299	21,128	9,131	64,809	177,821	316,520	4	0	2,592	2,684,578
GONZÁLEZ	4,104,389	933,046	96,414	51,836	22,402	164,047	221,072	192,895	15	194,202	13,598	5,993,916
GÜÉMEZ	2,089,427	474,986	49,081	26,388	11,404	64,809	166,940	254,120	781	0	4,106	3,142,042
GUERRERO	1,376,008	312,806	32,323	17,378	7,510	164,047	95,422	172,892	3	0	201	2,178,590
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	2,125,444	483,175	49,928	26,843	11,601	164,047	131,864	181,451	178	165,024	11,842	3,351,397
HIDALGO	2,527,579	574,591	59,374	31,922	13,796	64,809	167,454	210,292	4	76,595	959	3,727,375
JAUMAVE	2,064,593	469,342	48,498	26,075	11,269	64,809	130,338	178,877	7	16,064	10,447	3,020,319
JIMÉNEZ	1,588,152	361,033	37,306	20,057	8,668	64,809	84,056	125,902	5	33,225	1,575	2,324,788
LLERA	2,151,453	489,087	50,539	27,172	11,743	64,809	120,800	151,033	27	0	4,176	3,070,839
MAINERO	1,183,357	269,011	27,798	14,945	6,459	64,809	101,542	197,820	0	0	0	1,865,741
MANTE, EL	9,658,149	2,195,575	226,874	121,976	52,715	64,809	439,912	194,155	373	30,568	59,307	13,044,413
MATAMOROS	38,991,221	8,863,828	915,922	492,435	212,819	164,047	1,640,112	216,741	4,853	24,221,556	631,716	76,355,250
MÉNDEZ	1,312,848	298,448	30,839	16,580	7,166	164,047	106,195	197,487	0	0	0	2,133,610
MIER	1,377,401	313,122	32,356	17,396	7,518	164,047	109,273	202,686	4	276	3,139	2,227,218
MIGUEL ALEMÁN	3,203,647	728,281	75,255	40,460	17,486	164,047	169,052	184,813	210	0	37,770	4,621,021
MIQUIHUANA	1,250,882	284,361	29,384	15,798	6,827	64,809	187,803	372,420	0	0	0	2,212,284
NUEVO LAREDO	33,002,908	7,502,512	775,254	416,807	180,134	164,047	1,268,083	185,571	3,423	3,917,697	589,720	48,006,156
NUEVO MORELOS	1,259,434	286,305	29,585	15,906	6,874	64,809	106,762	202,221	2	0	698	1,972,596
OCAMPO	1,975,731	449,141	46,411	24,952	10,784	64,809	125,975	178,819	81	39,799	5,662	2,922,164
PADILLA	1,954,749	444,370	45,918	24,687	10,669	64,809	136,266	199,822	0	0	129	2,881,419
PALMILLAS	1,134,577	257,922	26,652	14,329	6,193	64,809	283,518	584,944	0	0	0	2,372,944
REYNOSA	52,885,116	12,022,309	1,242,297	667,907	288,653	164,042	1,999,615	191,209	3,354	4,838,094	1,148,559	75,451,155

RÍO BRAVO	10,757,376	2,445,461	252,696	135,859	58,715	164,047	472,218	204,695	443	3,374,263	127,055	17,992,828
SAN CARLOS	1,614,530	367,029	37,926	20,391	8,812	64,809	120,432	198,848	0	0	0	2,432,777
SAN FERNANDO	4,978,337	1,131,719	116,943	62,873	27,172	164,047	250,745	179,385	369	0	47,881	6,959,471
SAN NICOLÁS	1,084,053	246,450	25,466	13,692	5,917	64,809	94,110	191,235	0	0	0	1,725,732
SOTO LA MARINA	2,804,229	637,482	65,873	35,416	15,306	64,809	189,284	239,890	5	0	6,995	4,059,289
TAMPICO	26,814,937	6,095,807	629,896	338,656	146,359	64,809	1,020,823	193,614	4,479	6,441,547	838,089	42,589,016
TULA	3,001,574	682,344	70,508	37,908	16,383	64,809	181,762	198,400	6	0	4,669	4,258,363
VALLE HERMOSO	5,916,899	1,345,081	138,991	74,727	32,295	164,047	280,931	191,876	1,035	808,665	116,490	9,071,037
VICTORIA	29,939,911	6,806,204	703,303	378,123	163,416	64,809	1,112,843	190,791	3,521	8,010,488	548,068	47,921,477
VILLAGRÁN	1,452,179	330,122	34,112	18,340	7,926	64,809	131,525	238,017	0	0	0	2,277,030
XICOTÉNCATL	2,740,637	623,023	64,379	34,612	14,959	64,809	182,366	235,783	46	0	20,651	3,981,265
TOTAL:	311,355,201	70,780,007	7,313,882	3,932,226	1,699,414	4,374,590	14,521,707	9,150,722	26,982	57,240,402	4,725,989	485,121,122

AGOSTO 2018

(ministrado septiembre 2018)

	ESTADO		MUNICIPIOS
FONDO GENERAL	1,556,776,006	X 20%=	311,355,201
FONDO FOMENTO MUNICIPAL	70,780,007	X 100%	70,780,007
FONDO I.E.P.S	36,569,407	X 20%=	7,313,882
ISAN	19,661,132	X 20%=	3,932,226
FONDO DE COMP.DE ISAN.	8,497,070	X 20%=	1,699,414
FONDO DE EXTRACC.DE HIDROCARBUROS	21,872,952	X 20%=	4,374,590
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	72,608,534	X 20%=	14,521,707
FONDO DE FISCALIZACIÓN	45,753,610	X 20%=	9,150,722
TENENCIA FEDERAL	134,910	X 20%=	26,982
FONDO ISR	57,240,402	X 100%	57,240,402
TENENCIA LOCAL	12,772,942	X 37%=	4,725,989
TOTAL	1,902,666,972		485,121,122

PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS SEPTIEMBRE 2018
(ministrado en octubre 2018)

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO I.E.P.S.	I.S.A.N.	FONDO COMP. I.S.A.N.	FONDO EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	FONDO DE FISCALIZACIÓN	TENENCIA FEDERAL	FONDO ISR	TENENCIA LOCAL	TOTAL
ABASOLO	1,547,201	362,485	24,663	21,058	10,026	65,410	202,578	335,831	3	0	1,410	2,570,665
ALDAMA	2,584,120	605,419	41,192	35,171	16,746	165,569	184,688	193,564	44	248,839	16,325	4,091,677
ALTAMIRA	15,799,432	3,701,561	251,851	215,035	102,384	165,569	809,422	183,475	2,339	4,735,225	155,477	26,121,770
ANTIGUO MORELOS	1,423,616	333,531	22,693	19,376	9,225	65,410	134,451	211,283	13	0	2,134	2,221,732
BURGOS	1,114,270	261,056	17,762	15,166	7,221	65,411	112,393	200,502	0	10,389	3,207	1,807,377
BUSTAMANTE	1,292,341	302,775	20,601	17,589	8,375	65,410	120,347	194,088	0	0	0	2,021,526
CAMARGO	1,898,540	444,798	30,264	25,840	12,303	165,569	142,600	191,456	78	469	19,245	2,931,162
CASAS	1,096,320	256,851	17,476	14,921	7,104	65,411	70,754	117,587	0	528,063	0	2,174,487
CD. MADERO	15,535,241	3,639,665	247,639	211,440	100,672	165,569	738,172	199,579	3,595	0	251,395	21,092,967
CRUILLAS	968,614	226,931	15,440	13,183	6,277	65,410	88,816	168,133	0	0	0	1,552,804
GÓMEZ FARÍAS	1,409,095	330,128	22,462	19,178	9,131	65,410	184,145	316,520	8	0	2,935	2,359,012
GONZÁLEZ	3,457,026	809,928	55,107	47,051	22,402	165,569	228,934	192,895	41	62,377	17,162	5,058,492
GÜÉMEZ	1,759,873	412,310	28,053	23,952	11,404	65,411	172,876	254,120	3	0	24	2,728,026
GUERRERO	1,158,978	271,530	18,475	15,774	7,510	165,569	98,815	172,892	0	0	1,467	1,911,010
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	1,790,209	419,418	28,537	24,365	11,601	165,569	136,554	181,451	11	303,861	6,271	3,067,847
HIDALGO	2,128,917	498,772	33,936	28,975	13,796	65,410	173,409	210,292	69	22,346	6,285	3,182,207
JAUMAVE	1,738,956	407,410	27,720	23,668	11,269	65,410	134,973	178,877	21	17,530	944	2,606,778
JIMÉNEZ	1,337,661	313,393	21,323	18,206	8,668	65,410	87,045	125,902	18	35,314	2,583	2,015,523
LLERA	1,812,116	424,550	28,886	24,663	11,743	65,410	125,096	151,033	1	68,694	1,423	2,713,615
MAINERO	996,712	233,515	15,888	13,566	6,459	65,410	105,153	197,820	0	0	0	1,634,523
MANTE, EL	8,134,821	1,905,861	129,673	110,718	52,715	65,410	455,556	194,155	736	1,180,202	42,073	12,271,920
MATAMOROS	32,841,346	7,694,217	523,507	446,982	212,819	165,569	1,698,436	216,741	1,949	5,853,246	465,752	50,120,564
MÉNDEZ	1,105,780	259,067	17,627	15,050	7,166	165,569	109,971	197,487	4	0	1,604	1,879,325
MIER	1,160,151	271,805	18,493	15,790	7,518	165,569	113,159	202,686	62	230,635	7,282	2,193,150
MIGUEL ALEMÁN	2,698,353	632,182	43,013	36,725	17,486	165,569	175,064	184,813	217	1,483	48,414	4,003,319
MIQUIHUANA	1,053,587	246,838	16,795	14,340	6,827	65,410	194,481	372,420	0	0	0	1,970,698
NUEVO LAREDO	27,797,537	6,512,531	443,107	378,334	180,134	165,569	1,313,177	185,571	5,882	4,768,015	460,412	42,210,269
NUEVO MORELOS	1,060,790	248,526	16,910	14,438	6,874	65,410	110,559	202,221	4	0	665	1,726,397
OCAMPO	1,664,109	389,875	26,527	22,649	10,784	65,411	130,454	178,819	6	0	45	2,488,679
PADILLA	1,646,437	385,734	26,245	22,409	10,669	65,411	141,112	199,822	2	0	16	2,497,857
PALMILLAS	955,627	223,889	15,233	13,006	6,193	65,410	293,600	584,944	9	0	0	2,157,911
REYNOSA	44,543,833	10,435,928	710,049	606,255	288,653	165,569	2,070,722	191,209	6,981	4,095,126	783,324	63,897,649

RÍO BRAVO	9,060,673	2,122,775	144,432	123,319	58,715	165,569	489,010	204,695	221	159,180	85,466	12,614,055
SAN CARLOS	1,359,878	318,598	21,677	18,508	8,812	65,411	124,715	198,848	0	0	0	2,116,447
SAN FERNANDO	4,193,131	982,385	66,841	57,070	27,172	165,569	259,661	179,385	117	2,713	34,571	5,968,615
SAN NICOLÁS	913,071	213,930	14,556	12,428	5,917	65,411	97,456	191,235	0	0	0	1,514,004
SOTO LA MARINA	2,361,933	553,364	37,650	32,147	15,306	65,410	196,015	239,890	10	114,195	6,757	3,622,677
TAMPICO	22,585,561	5,291,445	360,025	307,397	146,359	65,410	1,057,124	193,614	5,433	99,660	610,797	30,722,825
TULA	2,528,152	592,307	40,300	34,409	16,383	65,410	188,225	198,400	74	0	12,290	3,675,950
VALLE HERMOSO	4,983,658	1,167,593	79,442	67,829	32,295	165,569	290,921	191,876	312	243,396	70,291	7,293,182
VICTORIA	25,217,650	5,908,103	401,982	343,220	163,416	65,410	1,152,417	190,791	9,875	2,937,697	494,654	36,885,215
VILLAGRÁN	1,223,135	286,561	19,497	16,647	7,926	65,410	136,202	238,017	3	0	164	1,993,562
XICOTÉNCATL	2,308,371	540,813	36,796	31,418	14,959	65,410	188,851	235,783	65	0	13,027	3,435,493
TOTAL:	262,246,822	61,440,353	4,180,345	3,569,265	1,699,414	4,415,181	15,038,109	9,150,722	38,206	25,718,655	3,625,891	391,122,963

SEPTIEMBRE 2018

(ministrado octubre 2018)

	ESTADO		MUNICIPIOS
FONDO GENERAL	1,311,234,111	X 20%=	262,246,822
FONDO FOMENTO MUNICIPAL	61,440,353	X 100%	61,440,353
FONDO I.E.P.S	20,901,725	X 20%=	4,180,345
ISAN	17,846,327	X 20%=	3,569,265
FONDO DE COMP.DE ISAN.	8,497,070	X 20%=	1,699,414
FONDO DE EXTRACC.DE HIDROCARBUROS	22,075,905	X 20%=	4,415,181
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	75,190,545	X 20%=	15,038,109
FONDO DE FISCALIZACIÓN	45,753,610	X 20%=	9,150,722
TENENCIA FEDERAL	191,030	X 20%=	38,206
FONDO ISR	25,718,655	X 100%	25,718,655
TENENCIA LOCAL	9,799,704	X 37%=	3,625,891
TOTAL	1,598,649,035		391,122,963

TERCER TRIMESTRE DE PARTICIPACIONES 2018

(ministrado en agosto - septiembre - octubre 2018)

(INCLUYE MES DE JULIO, 2º.AJUSTE TRIM.FISCALIZACIÓN 2018, AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2018)

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO I.E.P.S.	I.S.A.N.	FONDO COMP. I.S.A.N.	FONDO EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	FONDO DE FISCALIZACIÓN	TENENCIA FEDERAL	FONDO ISR	TENENCIA LOCAL	TOTAL
ABASOLO	5,086,201	1,172,032	98,201	66,940	30,078	191,860	595,979	593,923	34	29,872	7,451	7,872,571
ALDAMA	8,494,924	1,957,517	164,015	111,803	50,238	485,645	543,347	342,321	372	651,451	55,785	12,857,418
ALTAMIRA	51,938,365	11,968,354	1,002,800	683,571	307,152	485,645	2,381,296	324,479	5,322	14,308,177	574,118	83,979,279
ANTIGUO MORELOS	4,679,934	1,078,414	90,358	61,593	27,675	191,860	395,551	373,658	15	0	2,214	6,901,272
BURGOS	3,663,002	844,080	70,723	48,210	21,663	191,861	330,658	354,592	0	20,338	9,504	5,554,631
BUSTAMANTE	4,248,384	978,970	82,026	55,914	25,125	191,860	354,057	343,248	0	0	0	6,279,584
CAMARGO	6,241,178	1,438,177	120,502	82,141	36,909	485,645	419,525	338,593	191	469	47,440	9,210,770
CASAS	3,603,995	830,482	69,586	47,433	21,312	191,861	208,156	207,955	0	809,823	0	5,990,603
CD. MADERO	51,069,875	11,768,223	986,031	672,141	302,016	485,645	2,171,680	352,959	7,021	131,930	795,295	68,742,816
CRUILLAS	3,184,180	733,744	61,478	41,908	18,831	191,860	261,294	297,347	0	0	0	4,790,642
GÓMEZ FARÍAS	4,632,197	1,067,412	89,437	60,964	27,393	191,860	541,748	559,772	67	0	7,311	7,178,161
GONZÁLEZ	11,364,477	2,618,760	219,420	149,570	67,206	485,645	673,516	341,139	84	355,913	55,350	16,331,080
GÜÉMEZ	5,785,330	1,333,132	111,699	76,141	34,212	191,861	508,597	449,416	832	0	4,130	8,495,350
GUERRERO	3,809,973	877,945	73,561	50,144	22,530	485,645	290,711	305,763	51	0	14,194	5,930,517
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	5,885,055	1,356,116	113,626	77,454	34,803	485,645	401,737	320,900	189	1,278,685	25,550	9,979,760
HIDALGO	6,998,510	1,612,692	135,124	92,109	41,388	191,860	510,164	371,905	126	170,085	31,579	10,155,542
JAUMAVE	5,716,568	1,317,291	110,373	75,238	33,807	191,860	397,086	316,348	51	354,815	19,282	8,532,719
JIMÉNEZ	4,397,369	1,013,302	84,902	57,874	26,004	191,860	256,084	222,660	23	68,539	14,904	6,333,521
LLERA	5,957,071	1,372,709	115,016	78,402	35,229	191,860	368,029	267,105	33	102,968	13,596	8,502,018
MAINERO	3,276,548	755,029	63,262	43,124	19,377	191,860	309,357	349,848	0	0	0	5,008,405
MANTE, EL	26,742,057	6,162,271	516,321	351,957	158,145	191,860	1,340,232	343,366	1,447	5,319,128	190,558	41,317,342
MATAMOROS	107,961,210	24,877,911	2,084,460	1,420,899	638,457	485,645	4,996,748	383,311	10,718	34,131,962	1,944,479	178,935,800
MÉNDEZ	3,635,092	837,648	70,184	47,842	21,498	485,645	323,532	349,260	4	0	1,604	5,772,309
MIER	3,813,830	878,833	73,635	50,195	22,554	485,645	332,910	358,454	66	231,175	18,005	6,265,302
MIGUEL ALEMÁN	8,870,448	2,044,050	171,266	116,745	52,458	485,645	515,033	326,845	655	339,893	165,163	13,088,201
MIQUIHUANA	3,463,516	798,109	66,872	45,584	20,481	191,860	572,158	658,632	0	0	0	5,817,212
NUEVO LAREDO	91,380,413	21,057,135	1,764,327	1,202,677	540,402	485,645	3,863,328	328,186	20,095	12,396,528	2,041,671	135,080,407
NUEVO MORELOS	3,487,195	803,566	67,330	45,896	20,622	191,860	325,261	357,631	6	0	3,176	5,302,543
OCAMPO	5,470,521	1,260,594	105,622	71,998	32,352	191,861	383,793	316,244	111	39,799	10,338	7,883,233
PADILLA	5,412,425	1,247,204	104,500	71,234	32,007	191,861	415,147	353,389	81	0	5,913	7,833,761
PALMILLAS	3,141,485	723,905	60,654	41,345	18,579	191,860	863,763	1,034,485	9	0	0	6,076,085
REYNOSA	146,431,456	33,742,752	2,827,223	1,927,213	865,959	485,637	6,092,005	338,157	16,948	14,214,884	3,132,437	210,074,671
RÍO BRAVO	29,785,662	6,863,622	575,087	392,015	176,145	485,645	1,438,654	362,008	1,878	4,202,623	375,752	44,659,091

SAN CARLOS	4,470,405	1,030,132	86,312	58,836	26,436	191,861	366,907	351,667	0	0	0	6,582,556
SAN FERNANDO	13,784,316	3,176,371	266,140	181,418	81,516	485,645	763,916	317,246	530	2,713	96,104	19,155,915
SAN NICOLÁS	3,001,590	691,705	57,956	39,509	17,751	191,861	286,714	338,203	0	0	0	4,625,289
SOTO LA MARINA	7,764,516	1,789,206	149,913	102,191	45,918	191,860	576,670	424,250	116	114,195	27,564	11,186,399
TAMPICO	74,246,790	17,108,967	1,433,520	977,177	439,077	191,860	3,110,028	342,409	15,632	22,680,736	2,403,656	122,949,852
TULA	8,310,937	1,915,120	160,463	109,382	49,149	191,860	553,753	350,875	109	190,879	20,064	11,852,591
VALLE HERMOSO	16,383,061	3,775,209	316,316	215,621	96,885	485,645	855,881	339,337	1,431	1,057,471	231,674	23,758,531
VICTORIA	82,899,405	19,102,823	1,600,580	1,091,055	490,248	191,860	3,390,376	337,418	24,366	15,863,695	1,788,631	126,780,457
VILLAGRÁN	4,020,880	926,546	77,632	52,919	23,778	191,860	400,702	420,938	3	0	420	6,115,678
XICOTÉNCATL	7,588,439	1,748,624	146,513	99,873	44,877	191,860	555,594	416,987	131	0	44,698	10,837,596
TOTAL:	862,098,785	198,656,684	16,644,966	11,346,255	5,098,242	12,950,539	44,241,677	16,183,229	108,747	129,068,746	14,179,610	1,310,577,480

TERCER TRIMESTRE DE PARTICIPACIONES 2018

(ministrado en agosto - septiembre - octubre 2018)

(INCLUYE MES DE JULIO, 2°.AJUSTE TRIM.FISCALIZACIÓN 2018, AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2018)

	ESTADO		MUNICIPIOS
FONDO GENERAL	4,310,493,926	X 20%=	862,098,785
FONDO FOMENTO MUNICIPAL	198,656,684	X 100%	198,656,684
FONDO I.E.P.S	83,224,827	X 20%=	16,644,966
ISAN	56,731,278	X 20%=	11,346,255
FONDO DE COMP.DE ISAN.	25,491,210	X 20%=	5,098,242
FONDO DE EXTRACC.DE HIDROCARBUROS	64,752,694	X 20%=	12,950,539
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	221,208,385	X 20%=	44,241,677
FONDO DE FISCALIZACIÓN	80,916,145	X 20%=	16,183,229
TENENCIA FEDERAL	543,736	X 20%=	108,747
FONDO ISR	129,068,746	X 100%	129,068,746
TENENCIA LOCAL	38,323,268	X 37%=	14,179,610
TOTAL	5,209,410,899		1,310,577,480

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM/CG-91/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE SM-JDC-1225/2018, POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, SE EXPIDEN LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE TULA, TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

1. En fecha 1 de julio de 2018, se celebraron elecciones para la renovación de integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas.
2. El pasado 3 de julio del presente año, el Consejo Municipal Electoral de Tula, Tamaulipas, en Sesión de Cómputo Municipal, procedió a realizar el cómputo de la elección de dicho Ayuntamiento. Asimismo, se integró el expediente respectivo en términos de lo dispuesto por el artículo 156, fracción VII de la Ley Electoral Local.
3. Que el día 9 de septiembre del año en curso, se aprobó el Acuerdo **IETAM/CG-78/2018**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se realiza la asignación de las regidurías según el principio de Representación Proporcional, correspondiente a los municipios de Abasolo, Altamira, Ciudad Madero, Cruillas, González, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Jaumave, Matamoros, Nuevo Laredo, Palmillas, Reynosa, Río Bravo, Tampico, Tula, Valle Hermoso y Victoria, Tamaulipas.
4. En fecha 21 de septiembre del actual, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, emitió la resolución recaída al expediente TE-RIN-38/2018 y su acumulado TE-RDC-76/2018, mediante la cual confirma el acuerdo impugnado.
5. En fecha 30 de septiembre del presente año, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, dictó resolución dentro del expediente **SM-JDC-1225/2018**, revocando el Acuerdo **IETAM/CG-78/2018**, emitido por el Consejo General del IETAM, en fecha 9 de septiembre del año en curso.

CONSIDERANDOS

- I. De conformidad con lo establecido en los artículos 1º y 35 de la Constitución Federal, así como 23, numeral 1, inciso b), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, es derecho de todo ciudadano mexicano acceder al poder y ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las cualidades que establezca la ley.
- II. El artículo 101 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece que en los términos precisados en el artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones en materia de declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
- III. Por otro lado, el artículo 288, de la referida ley electoral, señala que el Consejo General del IETAM, hará las asignaciones de diputados de representación proporcional y de regidores de representación proporcional, y, que será el Presidente del citado Consejo quien expedirá a quien corresponda, según los resultados de las elecciones y la resolución de los medios de impugnación, las constancias de asignación de diputados y de regidores según el principio de representación proporcional, de lo que informará a la Secretaría General del Congreso del Estado y a los ayuntamientos, respectivamente.
- IV. De conformidad con lo establecido en el antecedente 5 del presente Acuerdo, la H. Sala Regional Monterrey, en fecha 30 de septiembre del año en curso, emitió resolución dentro del expediente **SM-JDC-1225/2018**, determinando entre otras cuestiones en los resolutivos **SEGUNDO**, **TERCERO** y **CUARTO**, lo siguiente:

“SEGUNDO. Se revoca el Acuerdo IETAM/CG-78/2018 mediante el cual el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas llevó a cabo la asignación de regidurías de representación proporcional, únicamente por lo que hace al ayuntamiento de Tula.

TERCERO. En plenitud de jurisdicción, se realiza por esta Sala la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional en el ayuntamiento de Tula, en los términos de este fallo.

CUARTO. Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas proceda conforme al apartado de efectos de esta sentencia.

Conforme a lo dispuesto en el resolutivo **CUARTO** antes mencionado, es preciso referir lo dispuesto en el citado Capítulo de Efectos, el cual se enuncia a continuación:

7. EFECTOS

7.1. Revocar, en la materia de impugnación, la sentencia dictada por el tribunal responsable dentro de los recursos de inconformidad y de defensa de derechos político-electorales del ciudadano TE-RIN-38/2018 y TE-RDC-76/2018.

7.2. En vía de consecuencia, **dejar sin efectos**, el Acuerdo IETAM/CG-78/2018 mediante el cual el Consejo General llevó a cabo la asignación de regidurías de representación proporcional, únicamente por lo que hace al Ayuntamiento de Tula.

7.3. En plenitud de jurisdicción, **asignar** las regidurías de representación proporcional conforme a lo precisado en el apartado 5 de este fallo.



7.4. **Ordenar** al Consejo General que de inmediato, expida y entregue las constancias de asignación conforme a la presente sentencia.

7.5. Realizado lo anterior, deberá informarlo a esta Sala Regional en un plazo de **veinticuatro horas**.

Lo anterior, bajo apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo ordenado en los plazos concedidos, se le impondrá alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 32 de la Ley de Medios.

7.6. **Inaplicar**, al caso concreto, la porción normativa de los artículos 200 y 202, fracción I, de la Ley Electoral, referente al concepto de votación municipal emitida.”

Bajo tales circunstancias, la conformación del Ayuntamiento del municipio de Tula, Tamaulipas, quedó establecido en los siguientes términos:

	CARGO	PARTIDO POLÍTICO
Mayoría Relativa	Presidencia Municipal	
	1ª Sindicatura	
	2ª Sindicatura	
	1ª Regiduría	
	2ª Regiduría	
	3ª Regiduría	
	4ª Regiduría	
Representación Proporcional	5ª Regiduría	
	1ª Regiduría	
	2ª Regiduría	
	3ª Regiduría	

V. En ese sentido, conforme a lo ordenado en el **Punto 7.4**, del apartado “**7 EFECTOS**”, de la sentencia dictada por el referido Órgano Jurisdiccional, esta autoridad electoral procederá a expedir y otorgar las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los ciudadanos que se precisan en el punto denominado “**6. OBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TULA**”, el cual se establece para mayor ilustración:

CARGO	PARTIDO	CANDIDATO	
		Propietario	Suplente
1ª Regiduría		Julissa Bustos Padilla	Karen Rubí Zúñiga
2ª Regiduría		José Alejandro Guerrero Villasana	Marco Antonio Ruíz Montalvo
3ª Regiduría		María Gómez Rosales	Leticia Verdín Hernández

VI. Por último, conforme a lo ordenado en el **Punto 7.5**, del apartado “**7. EFECTOS**”, por el referido Órgano Jurisdiccional, esta autoridad electoral una vez expedidas y otorgadas las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional procederá a informarlo a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.

Por lo antes expuesto, en cumplimiento a lo ordenado por la referida Sala Regional, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se expiden las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los ciudadanos señalados en el Considerando V del presente acuerdo, correspondientes al Ayuntamiento de Tula, Tamaulipas.

SEGUNDO. Entréguese las constancias de asignación de regidurías a los interesados, por conducto de la representación de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Consejo Municipal de Tula, Tamaulipas, sobre las asignaciones de regidurías según el principio de representación proporcional y, al respectivo Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo a la H. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, para los efectos precisados en el **Punto 7.5**, del apartado **"7. EFECTOS"**, de la resolución indicada en el presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que se encuentra bajo su resguardo.

SEXTO. Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON TRES VOTOS A FAVOR DE LA CONSEJERA Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 45, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 1 DE OCTUBRE DEL 2018, LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS

C. ING. JUAN FRANCISCO LEAL GUERRA, Presidente Municipal y **LIC. JUAN GERARDO CRUZ RAMOS**, Secretario del Ayuntamiento, respectivamente del Republicano Ayuntamiento Constitucional de El Mante, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 y 131 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2o, 3o, 4o, 5o fracción V, 21, 22 fracción IV, 49 fracciones I y III, 53, 54 y 55 fracciones IV y V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; comparecemos ante Usted para solicitar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, del **Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de El Mante, Tamaulipas**, el cual fue debidamente aprobado por unanimidad de votos del Honorable Cabildo que me honro en presidir, en la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 18 de agosto de 2017, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El hombre en su vida social debe coexistir responsable, armónica y pacíficamente dentro de las garantías legales que el Estado tiene el deber de asegurar, ejerciendo el control necesario para preservar la paz y el orden social. Siendo el Municipio la base de organización política y administrativa estatal, en donde el individuo mantiene una relación directa con sus autoridades y dentro del cual cada habitante desarrolla sus actividades cotidianas, es dentro de esta esfera de gobierno donde las normas de conducta deben ser eficazmente cumplidas para el correcto desarrollo de la vida en comunidad. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al estructurar el pacto federal, define los ámbitos de los tres niveles de gobierno, considerando al nivel municipal como la forma de integrar de manera más sólida la participación popular y democrática en las tareas, no sólo del gobierno municipal tradicional, sino de un gobierno que se integre a las grandes tareas del desarrollo nacional.

A partir de la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reafirmó el verdadero perfil de libertad y autonomía municipal, se ha originado una intensa labor jurídica por parte de todos los ayuntamientos del Estado de Tamaulipas y del país, tanto para actualizar los ordenamientos ya existentes, con el objeto de adecuarlos a los constantes cambios sociales, como para propiciar la participación ciudadana en el gobierno municipal.

Además el citado artículo en el párrafo anterior, establece la autonomía municipal, al señalar con toda claridad que los ayuntamientos estarán facultados para expedir los bandos de policía y buen gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, respondiéndose así a la necesidad de establecer un marco regulador del desarrollo normativo de los ayuntamientos.

El R. Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, por conducto de las diferentes comisiones conformadas a su interior, generó un análisis de las necesidades existentes en cada área de la administración pública municipal, encontrando que la primordial carencia es la ausencia del marco normativo municipal, en el que se establezcan los elementos mínimos necesarios para el funcionamiento de las diferentes áreas administrativas, así como las atribuciones y obligaciones de las y los titulares y personal de las mismas, con el que se garantice la correcta y eficiente prestación de los servicios públicos municipales, dentro de un marco legal claramente establecido en el que se satisfagan las demandas ciudadanas de transparencia, rendición de cuentas y respeto a los derechos humanos, por lo cual, se actúa de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que durante el desarrollo de la VI (Sexta) Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 30 de marzo del año 2017, el Honorable Cabildo tuvo a bien aprobar por unanimidad de votos la integración del Municipio de El Mante, Tamaulipas, al Programa Agenda para el Desarrollo Municipal, que en su etapa de autodiagnóstico arrojó como resultado la necesidad de actualizar y en su caso, generar diversos reglamentos para complementar el marco jurídico del Municipio. Para el desarrollo de los trabajos necesarios para la implementación y seguimiento del Programa Agenda para el Desarrollo Municipal, se integró una Comisión en el Honorable Cabildo.

SEGUNDO. Que durante el desarrollo de la XII (Décima Segunda) Sesión Ordinaria de fecha 13 de julio del año 2017, el H. Cabildo Municipal tuvo a bien aprobar por unanimidad de votos el procedimiento de consulta pública y turnó a comisiones del Cabildo, diversos proyectos de reglamentos generados para el Municipio de El Mante, Tamaulipas.

TERCERO. Que en el periodo comprendido entre los días 19 de julio al 4 del mes de agosto del año 2017, se llevó a cabo la consulta ciudadana aprobada por el R. Ayuntamiento en la sesión referida en el punto inmediato anterior. Los resultados de la consulta, fueron debidamente analizados y valorados, tanto por las y los integrantes del R. Ayuntamiento y la Comisión integrada para la Implementación y Seguimiento del Programa Agenda para el Desarrollo Municipal.

CUARTO. Que después de desarrollado un profundo análisis de las necesidades y circunstancias específicas a regularse por el reglamento objeto del proceso ya mencionado, las Comisiones de Gobierno y Reglamentación y de Hacienda y Presupuesto Público del Honorable Cabildo, formularon el proyecto definitivo del **Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de El Mante, Tamaulipas.**

QUINTO. Que por lo antes expuesto, durante el desarrollo del X (Décimo) punto del Orden del Día de la XIII (Décima Tercera) Sesión Ordinaria de Cabildo, llevada a cabo el día 18 de agosto del año 2017 y de conformidad a lo establecido en los artículos 51 y 52 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, se aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE EL MANTE, TAMAULIPAS

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del régimen administrativo del municipio de El Mante, Tamaulipas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y demás disposiciones legales aplicables; determinando las estructuras, atribuciones, funciones y responsabilidades de las diferentes dependencias de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 2.- La o el titular de la Presidencia Municipal encabezará, dirigirá y ejercerá el despacho de los asuntos de carácter administrativo, atención de los servicios públicos municipales y de protección civil de la población; para lo cual se auxiliará de las dependencias necesarias, que se crearán, fusionarán o desaparecerán, de acuerdo a las posibilidades presupuestales del Municipio, en los términos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 3.- El Ayuntamiento podrá crear, suprimir o fusionar las dependencias, institutos municipales u órganos auxiliares que requiera la administración pública municipal, así como asignar las funciones de las mismas cuando no se encuentren determinadas por el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; a efecto de despachar y resolver los asuntos del orden administrativo, para la eficaz prestación de los servicios públicos municipales y la realización de las demás funciones del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 4.- La o el titular de la Presidencia Municipal nombrará a las y los titulares de las direcciones y de los organismos de colaboración, dando cuenta de ello al H. Cabildo, con excepción de la o el titular de la Secretaría del Ayuntamiento, de las y los titulares de la Tesorería Municipal, Contraloría Municipal, Dirección de Obras, Dirección de Servicios Públicos, Dirección Municipal Seguridad, Dirección de Tránsito y Vialidad, así como de aquellos que expresamente determine el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, cuyas designaciones deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento, en los términos del referido Código Municipal.

La o el titular de la Presidencia Municipal podrá nombrar encargados de despacho de las diferentes dependencias de la administración pública municipal, los cuales desempeñarán las funciones inherentes al cargo que se trate. Toda comunicación, acuerdo o determinación que emitan los encargados de despacho, deberán constar por escrito y acompañarse de su firma y la de la o el titular de la Presidencia Municipal para surtir efectos legales.

ARTÍCULO 5.- Los nombramientos y remociones de las y los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría Particular, Contraloría Municipal, Tesorería Municipal y Directores de la Administración Pública Municipal, dependerán única y directamente de la o el titular de la Presidencia Municipal; y se efectuarán de acuerdo a lo dispuesto por el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables. Las y los servidores públicos, adscritos a las referidas Secretarías, dependerán directamente de las y los titulares del área de su adscripción, y sus nombramientos deberán ser expedidos por la o el titular de la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 6.- La o el titular de la Presidencia Municipal, con autorización del Ayuntamiento, podrá crear o suprimir juntas, consejos, comités y cualquier unidad administrativa y asignarles las funciones que estime conveniente. Las juntas, comités, consejos y comisiones que funcionen en el Municipio, son organismos de colaboración de la administración pública municipal y deberán coordinar sus acciones con las dependencias que les señale la ley o reglamento correspondiente y en su ausencia, por la Secretaría del Ayuntamiento, para la consecución de sus fines.

ARTÍCULO 7.- La o el titular de la Presidencia Municipal, previa aprobación del Ayuntamiento, en los términos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, podrá convenir con el gobierno del Estado de Tamaulipas, con otros ayuntamientos de la Entidad, con la o el titular del Poder Ejecutivo Federal, así como con personas físicas o morales, la administración de contribuciones, la prestación de servicios públicos, incluyendo la seguridad pública, la ejecución de obras o la realización de cualquier otra actividad de beneficio para el Municipio, siempre y cuando así lo autoricen las disposiciones legales aplicables, observando en todo caso, las prevenciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 8.- En los actos jurídicos administrativos de su competencia, comparecerá la o el titular de la Presidencia Municipal con la o el titular de la Secretaría del Ayuntamiento, quien refrendará con su firma los acuerdos y comunicaciones que aquél expida.

ARTÍCULO 9.- La o el titular de la Presidencia Municipal, podrá proponer al Ayuntamiento la expedición, reforma, derogación o abrogación de reglamentos; y emitirá los acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas que tiendan a regular, coordinar y establecer el funcionamiento de las dependencias, las cuales suplirán las ausencias regulatorias del presente Reglamento.

ARTÍCULO 10.- Las dependencias municipales y organismos de colaboración, deberán conducir sus actividades con base en los programas y políticas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo en forma programada y coordinada, con el fin de evitar duplicidad de funciones y de acuerdo al presupuesto municipal autorizado y a las políticas públicas de la administración que, para el logro de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo. Asimismo, deberán procurar que la ejecución de sus funciones sea bajo un marco de simplificación de sistemas y procedimientos que ayuden a una eficaz prestación del servicio, a reducir costos, y manejar la retroalimentación, evaluación del desempeño, transparencia y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 11.- Las atribuciones de la o el titular de la Presidencia Municipal, excepto las establecidas en las leyes y reglamentos como no delegables, podrán ser ejercidas en forma directa o delegadas a la o el servidor público que mediante el acuerdo correspondiente señale la o el titular de la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 12.- Las dependencias de la administración pública municipal estarán obligadas a coordinarse entre sí cuando la naturaleza de sus funciones lo requiera, a integrar, colaborar, y participar en los gabinetes sectoriales, temáticos o por proyectos que determine la o el titular de la Presidencia Municipal, los que serán coordinados por la Secretaría del Ayuntamiento, así como proporcionar la información que otras dependencias u organismos le soliciten.

Previo acuerdo por escrito debidamente fundado y motivado, las y los titulares de las dependencias podrán delegar sus funciones en sus subordinados.

ARTÍCULO 13.- Se considera como información pública, toda la información generada, obtenida o en poder de las dependencias municipales, en los términos de las disposiciones contenidas en la legislación vigente sobre transparencia y acceso a la información pública.

ARTÍCULO 14.- Las y Los titulares de las dependencias municipales deberán observar lo previsto en el artículo anterior, garantizando el resguardo de la información de acceso restringido y la protección de los datos personales, en los términos de la legislación aplicable.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO I DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE COLABORACIÓN

ARTÍCULO 15.- Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la administración pública municipal, la o el titular de la Presidencia Municipal se apoyará en dependencias municipales y organismos de colaboración. Asimismo, se podrá establecer o modificar su estructura administrativa y organizacional, con la finalidad de atender con prontitud y eficacia las labores asignadas. Para la creación de nuevas unidades, oficinas o dependencias administrativas, se deberán considerar la disposición presupuestal y las prevenciones contenidas en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales y administrativas aplicables, bastando el acuerdo de la o del titular de la Presidencia Municipal, en los casos en que la ley no disponga una formalidad especial.

ARTÍCULO 16.- De acuerdo a las necesidades de la administración pública municipal, el Ayuntamiento podrá integrar dependencias administrativas en los términos del presente Reglamento, contando por lo menos con las siguientes:

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Secretaría Particular;
- III. Tesorería Municipal;
- IV. Contraloría Municipal;
- V. Dirección de Obras Públicas;
- VI. Dirección de Servicios Públicos;
- VII. Dirección de Bienestar Social;
- VIII. Dirección de Desarrollo Cultural;
- IX. Dirección de Desarrollo Económico;
- X. Dirección de Seguridad Pública;
- XI. Dirección Tránsito y Vialidad;
- XII. Dirección de Protección Civil; y
- XIII. Las demás que sean creadas en los términos del presente Reglamento.

De igual manera, cada dependencia contará y podrá auxiliarse por subdirecciones, departamentos, coordinaciones, unidades y demás figuras administrativas necesarias para su buen funcionamiento y desarrollo, las cuales se crearán por acuerdo del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 17.- Son organismos de colaboración de la administración pública municipal, las y los delegados, subdelegados, los consejos colaboración vecinal y aquellos que establezcan el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; los que tendrán el objetivo de fungir como enlaces entre la comunidad y el gobierno municipal o como colaboradores para coadyuvar en la gestión de gobierno, como órganos de apoyo, consulta, vigilancia, asesoría, y de comunicación entre la autoridad municipal y la comunidad.

ARTÍCULO 18.- Los organismos paramunicipales son aquellos que, descentralizados de la administración pública municipal, realizan actividades o prestan servicios relacionados con las obligaciones constitucionales, impuestas a los ayuntamientos, tales como el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal y demás que se creen de manera similar, los cuales se registrarán por las disposiciones contenidas en sus decretos de creación o leyes de la materia, sus estatutos internos y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

CAPÍTULO II DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 19.- La Secretaría del Ayuntamiento estará a cargo de una Secretaria o Secretario, nombrado por el Ayuntamiento conforme a la terna propuesta por la o el titular de la Presidencia Municipal, quien deberá cumplir con los requisitos a que se refiere el artículo 67 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y tendrá las facultades y obligaciones que le señalan el artículo 68 del mismo ordenamiento, siendo su principal objetivo el de interpretar y auxiliar en la ejecución de los acuerdos administrativos emanados del Ayuntamiento, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, así como diseñar y operar un sistema de información y acervo estadístico del Municipio.

ARTÍCULO 20.- A la Secretaría del Ayuntamiento le corresponden, además de las que le señalen las disposiciones legales aplicables, las atribuciones siguientes:

- I. Ejercer las que le confiere el Ayuntamiento como la o el titular de la Secretaría del mismo y asistir al Cabildo en el desarrollo de las sesiones y las actas de las mismas;
- II. Coordinar y atender en su caso, todas aquellas actividades que le sean encomendadas expresamente por la o el titular de la Presidencia Municipal;
- III. Atender las audiencias de la o el titular de la Presidencia Municipal, por delegación de éste;
- IV. Vigilar en auxilio de las autoridades federales, el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia de cultos;
- V. Organizar y llevar el sistema de información y acervo estadístico, el archivo municipal, la correspondencia oficial y el control de los inmuebles y predios propiedad municipal;
- VI. Verificar los reglamentos, acuerdos, disposiciones administrativas y documentos que expida el Ayuntamiento;
- VII. Otorgar, previo acuerdo de la o el titular de la Presidencia Municipal, los permisos y licencias que no requieran acuerdo del Ayuntamiento y que no estén expresamente reservados a otras áreas de la administración pública municipal;
- VIII. Vigilar la observancia de los reglamentos municipales e imponer sanciones por la violación de dichas disposiciones, en los términos de los mismos, siempre que dichas facultades no estén reservadas a otras autoridades, dependencias externas o unidades del propio Municipio;
- IX. Auxiliar a las autoridades estatales y federales en el ejercicio de sus funciones;
- X. Refrendar con su firma, los acuerdos y comunicaciones que expida la o el titular de la Presidencia Municipal, en los actos jurídicos administrativos de su competencia;
- XI. Proporcionar asesoría jurídica a las dependencias y organismos paramunicipales;
- XII. Sistematizar el manejo de las disposiciones jurídicas que tengan vigencia en el Municipio y vigilar su aplicación;
- XIII. Organizar y vigilar el ejercicio del Servicio Militar Obligatorio, a través de la Junta de Reclutamiento;
- XIV. Las atribuciones que establezca a su favor el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio El Mante, Tamaulipas;
- XV. Coordinar y vigilar los servicios de protección civil que se brindan a la población, teniendo a su cargo el área correspondiente, la que contará con las atribuciones que le confiere el Reglamento Municipal de Protección Civil del Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, así como la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas y su Reglamento;
- XVI. Disponer lo necesario para la celebración de los actos cívicos del gobierno municipal y organizarlos;
- XVII. Tener a su cargo las áreas de alcoholes y espectáculos;
- XVIII. Coordinar la actuación de las y los jueces calificadoros, en auxilio de la oficina de la o el titular de la Presidencia Municipal; y
- XIX. Las establecidas a su cargo en el Manual de Organización General del Ayuntamiento, las circulares de la administración pública municipal, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás leyes y reglamentos aplicables.

CAPÍTULO III DE LA SECRETARÍA PARTICULAR

ARTÍCULO 21.- La o el titular de la Presidencia Municipal contará con una o un Secretario Particular, que lo auxiliará directamente en el despacho de los asuntos de su competencia, y tendrá como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:

- I. Llevar la agenda de actividades y programar las audiencias de la o el titular de la Presidencia Municipal;
- II. Canalizar las solicitudes de la ciudadanía a las diferentes áreas de la administración pública municipal competentes;
- III. Dar seguimiento a las gestiones o peticiones que se hagan a la o el titular de la Presidencia Municipal;
- IV. Vincular, coordinar y ser enlace entre las dependencias municipales y organismos paramunicipales;
- V. Establecer canales de comunicación necesarios para lograr excelentes relaciones públicas internas, así como manejar las relaciones públicas de la o el titular de la Presidencia Municipal con la ciudadanía;
- VI. Llevar el seguimiento y cumplimiento de los compromisos de la o el titular de la Presidencia Municipal;
- VII. Coordinar las giras y eventos de la o el titular de la Presidencia Municipal y la logística de los mismos;
- VIII. Programar las reuniones que convoque la o el titular de la Presidencia Municipal con las y los titulares de las direcciones que conformen la administración pública municipal, así como acordar y conservar un archivo de lo que en las mismas se trate;

- IX. Auxiliar a la o el titular de la Presidencia Municipal en la coordinación de sus asesores y consultores internos o externos;
- X. Cumplir las determinaciones otorgadas por la o el titular de la Presidencia Municipal y en su caso, transmitirías por escrito a las y los servidores públicos municipales; y
- XI. Las establecidas a su cargo en el Manual de Organización General del Ayuntamiento, las circulares de la administración pública municipal, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, demás leyes y reglamentos aplicables, o que le confiera la o el titular de la Presidencia Municipal.

CAPÍTULO IV DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 22.- La Tesorería Municipal estará a cargo de una o un Tesorero que será designado por el Ayuntamiento, conforme a la terna propuesta por la o el titular de la Presidencia Municipal, y quien tendrá el carácter de autoridad fiscal en los términos del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas. Deberá cumplir con los requisitos que establece el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y tendrá las facultades y obligaciones que le señala el mismo ordenamiento.

ARTÍCULO 23.- La Tesorería Municipal estará encargada de recaudar, distribuir y controlar los fondos públicos municipales, contando con las facultades y obligaciones que le imponen el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio El Mante, Tamaulipas, y otras disposiciones legales aplicables, incluyendo además las atribuciones siguientes:

- I. Proponer las medidas necesarias para recabar eficaz y oportunamente las contribuciones y demás ingresos que se causen conforme a la legislación aplicable, haciendo las observaciones que estime convenientes;
- II. Vigilar que los ingresos municipales se enteren a la Hacienda Pública Municipal;
- III. Diseñar un programa de fortalecimiento de los ingresos propios;
- IV. Realizar conjuntamente con el Síndico Primero, las gestiones oportunas en los asuntos que tenga interés el erario municipal;
- V. Elaborar y proponer a la o el titular de la Presidencia Municipal, los proyectos de reglamentos, manuales y demás disposiciones legales que se requieran para el manejo de los asuntos tributarios del Municipio;
- VI. Recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que correspondan al Municipio, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de El Mante, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal correspondiente, así como las participaciones que por ley o convenio le corresponda a éste en los impuestos federales y estatales;
- VII. Planear y proyectar la Ley y Presupuestos Anuales de Ingresos y Egresos del Municipio y presentarlos al Ayuntamiento a través de la o el titular de la Presidencia Municipal;
- VIII. Formular mensualmente el estado, origen y aplicación de los recursos municipales;
- IX. Ejercer el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal correspondiente y efectuar pagos, de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados;
- X. Diseñar y organizar un sistema de información que incluya la actualización mensual del Estado, respecto de cambios de la situación financiera del Municipio, con la que se podrá dar una respuesta inmediata respecto a la contabilidad del Municipio;
- XI. Efectuar auditorías a causantes y garantizar el interés fiscal municipal;
- XII. Diseñar y ejecutar un sistema de información que incluya el padrón fiscal municipal y practicar revisión de auditorías a causantes;
- XIII. Ejercer la facultad económica-coactiva, conforme a las leyes o reglamentos aplicables vigentes;
- XIV. Custodiar los documentos que constituyan valores del Municipio;
- XV. Remitir al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, los informes y documentación necesaria, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en el ámbito de sus atribuciones;
- XVI. Formular, conservar y registrar un sistema de información que contenga el inventario detallado de los bienes municipales;
- XVII. Celebrar los convenios respectivos con autoridades superiores, así como ejecutar el cobro de las multas federales por faltas administrativas que le turnen, la integración de los expedientes e inclusión de los mismos en el sistema de información del Municipio;
- XVIII. Coordinar con la Contraloría Municipal, las medidas administrativas para la programación presupuestal, control, evaluación y ejecución del gasto público;
- XIX. Programar los presupuestos para la adquisición de los bienes y la contratación de los servicios que requieran las dependencias y organismos paramunicipales, en los términos que establezca la ley respectiva; sin demérito de la naturaleza de las entidades de la propia administración;

- XX. Dictaminar sobre la procedencia de la enajenación de los bienes propiedad del Municipio, cumpliendo con los requisitos establecidos en las leyes respectivas;
- XXI. Intervenir en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de seguros, fianzas, comodato, donación y demás en los que se afecte el patrimonio del Municipio;
- XXII. Controlar y evaluar el servicio de mantenimiento y conservación de edificios municipales, de los vehículos, maquinarias, mobiliario y equipo para el uso de la administración pública municipal;
- XXIII. Programar y realizar las adquisiciones de los bienes y servicios de las dependencias y organismos paramunicipales, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados respectivos, aplicando las políticas y procedimientos vigentes;
- XXIV. Llevar el control del personal que labora en el Municipio, los servicios de seguridad social, así como las relaciones con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio;
- XXV. Administrar y asegurar en coordinación con el área operativa correspondiente del gobierno municipal, la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal;
- XXVI. Formar parte del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales de la administración pública municipal, en los términos que señale la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; y
- XXVII. Las establecidas a su cargo en el Manual de Organización General del Ayuntamiento, las circulares de la administración pública municipal, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás leyes y reglamentos aplicables.

CAPÍTULO V DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 24.- La Contraloría Municipal estará a cargo de una o un Contralor designado por el Ayuntamiento, conforme a la terna propuesta por la o el titular de la Presidencia Municipal, quien deberá contar con los requisitos establecidos en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; tendrá como objetivo primordial, el de vigilar la correcta recaudación de los ingresos y aplicación del gasto público en los términos de los presupuestos aprobados, cuidando en todo momento que el destino de los recursos en los programas de trabajo, sea transparente, garantizando la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 25.- La Contraloría Municipal a través de su titular, contará con las facultades y obligaciones que se contemplan en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, incluyendo además, las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar la correcta y eficiente aplicación de los recursos que ingresen a la Hacienda Pública Municipal;
- II. Vigilar que las participaciones federales y estatales que le correspondan en los programas y acciones de distintas modalidades, sean ejercidas conforme a lo dispuesto en las normas que para tal efecto se encuentren vigentes;
- III. Establecer y coordinar conjuntamente con la Tesorería Municipal, los procedimientos necesarios que permitan a las dependencias y organismos paramunicipales, el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades;
- IV. Operar un sistema de información de las inversiones realizadas en el Municipio, con recursos estatales y federales y proporcionar a la o el titular de la Presidencia Municipal, los datos necesarios para dar cumplimiento a la acción de planificación del desarrollo del Municipio;
- V. Fungir como enlace ante la Contraloría Gubernamental del Estado, respecto de cualquier denuncia que se formule sobre irregularidades en la aplicación de recursos destinados a obras y servicios en el Municipio;
- VI. Planear, organizar y coordinar el ejercicio de los recursos municipales, con el objeto de optimizar la función del gasto público municipal;
- VII. Intervenir en las convocatorias, concursos y asignaciones de obras públicas, así como en la adquisición de bienes que por su monto sea relevante su supervisión;
- VIII. Expedir los manuales para el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control de la administración pública municipal;
- IX. Establecer las bases generales para la realización de auditorías de las dependencias de la administración pública municipal y organismos paramunicipales;
- X. Realizar auditorías y evaluaciones en las dependencias de la administración pública municipal y organismos paramunicipales, previo acuerdo del Ayuntamiento, con el objeto de promover la eficacia de sus operaciones, vigilar la correcta aplicación de sus fondos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas;
- XI. Emitir opinión previa a la expedición sobre los proyectos de normas de contabilidad y de control en materia de programación, presupuesto, administración de recursos humanos, materiales y financieros, así

- como sobre los proyectos de normas en materia de contratación de deuda que formule la Tesorería Municipal;
- XII.** Informar a la o el titular de la Presidencia Municipal sobre el resultado de las revisiones a las dependencias de la administración pública municipal y organismos paramunicipales, que hayan sido objeto de la fiscalización;
 - XIII.** Recibir y registrar la declaración de situación patrimonial de las y los servidores públicos municipales y organismos paramunicipales, y remitir un tanto a la Contraloría Gubernamental del Estado;
 - XIV.** Formular, revisar y, en su caso, actualizar los manuales administrativos de organización y de procedimientos de la administración pública municipal;
 - XV.** Coordinar y coadyuvar al sistema de orientación, información y quejas de la administración pública municipal;
 - XVI.** Organizar y coordinar las acciones de entrega-recepción de las y los titulares de las dependencias, organismos paramunicipales, direcciones y coordinaciones, mediante acta administrativa y anexos en los que se detallen los recursos humanos, materiales y financieros asignados, para garantizar la continuidad y operación de las mismas;
 - XVII.** Vigilar el cumplimiento de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas; la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas; la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, así como conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de las y los servidores públicos municipales, que puedan implicar responsabilidad administrativa; y
 - XVIII.** Las establecidas a su cargo en el Manual de Organización General del Ayuntamiento, las circulares de la administración pública municipal, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás leyes y reglamentos aplicables.

CAPÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 26.- La Dirección de Obras Públicas contará con una o un titular designado por el Ayuntamiento conforme a la terna propuesta por la o el titular de la Presidencia Municipal, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, quien contará con las facultades y obligaciones que se contemplan en el presente artículo, así como las disposiciones legales aplicables, incluyendo además las atribuciones siguientes:

- I.** Supervisar las obras públicas que se ejecuten por contrato o por administración directa;
- II.** Formular, proponer, ejecutar y supervisar los programas de obras públicas;
- III.** Otorgar licencias o permisos para la construcción, preparación, remodelación, reparación y demolición de fincas, así como para la ocupación temporal de vías públicas;
- IV.** Llevar a cabo la licitación de la obra pública, de acuerdo a las leyes y normas aplicables;
- V.** Formular, proponer, ejecutar y evaluar en forma continua, el Programa de Obras Públicas y el Plan de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio;
- VI.** Implementar los programas y acciones específicas de rescate y mejoramiento de la imagen urbana en el Municipio;
- VII.** Planear, organizar y controlar la operación de la maquinaria y equipo, para las obras públicas con que cuenta el Municipio;
- VIII.** Implementar programas y acciones de mantenimiento mayor, en espacios públicos y vialidades;
- IX.** Formular e impartir el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y equipo para las obras públicas del Municipio, en coordinación con el área correspondiente de la Dirección de Servicios Públicos;
- X.** Fijar los lineamientos de vialidad dentro del Municipio, en coordinación con las autoridades correspondientes;
- XI.** Emitir el dictamen técnico de los acuerdos de aprobación de fraccionamientos, conforme lo señalado por la ley de la materia;
- XII.** Supervisar técnicamente los proyectos de realización y conservación de las obras públicas;
- XIII.** Expedir las bases a las que se sujetarán las licitaciones públicas o el procedimiento de adjudicación, para otorgar a los participantes, contratos de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, conforme a la legislación aplicable;
- XIV.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de control y protección ambiental, aplicando las sanciones previstas por las leyes y reglamentos en el ámbito de su competencia; y
- XV.** Las establecidas a su cargo en el Manual de Organización General del Ayuntamiento, las circulares de la administración pública municipal, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás leyes y reglamentos aplicables.

CAPÍTULO VII DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 27.- La Dirección de Servicios Públicos contará con una o un titular designado por el Ayuntamiento conforme a la terna propuesta por la o el titular de la Presidencia Municipal, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, quien contará con las facultades y obligaciones que se contemplan en el presente artículo, así como las disposiciones legales aplicables, incluyendo además, las atribuciones siguientes:

- I. Planear, organizar, proporcionar, controlar, mantener y presentar en condiciones de operación, los servicios públicos municipales;
- II. Establecer programas de participación de la comunidad, en la prestación de servicios públicos para la realización de las obras o cualquier otro propósito de beneficio colectivo;
- III. Organizar y vigilar a las áreas que tengan a su cargo el funcionamiento de los servicios públicos municipales, así como verificar que las empresas privadas que los presten, cumplan debidamente con sus obligaciones contratadas en la concesión correspondiente;
- IV. Promover y gestionar la reforestación de áreas destinadas al desarrollo ecológico, así como de parques, jardines y áreas verdes del Municipio;
- V. Elaborar un programa de clasificación, reciclaje y producción de energía alterna derivada de la basura; y
- VI. Las establecidas a su cargo en el Manual de Organización General del Ayuntamiento, las circulares de la administración pública municipal, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás leyes y reglamentos aplicables.

CAPÍTULO VIII DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

ARTÍCULO 28.- La Dirección de Bienestar Social contará con una o un titular designado por el Ayuntamiento conforme a la terna propuesta por la o el titular de la Presidencia Municipal, debiendo cumplir los requisitos señalados en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, quien contará con las facultades y obligaciones que se contemplan en el presente artículo, así como las disposiciones legales aplicables, incluyendo además, las atribuciones siguientes:

- I. Formular y ejecutar el Programa Municipal de Desarrollo Social;
- II. Formular y presentar a la o el titular de la Presidencia Municipal para su autorización, los programas sociales necesarios para el Municipio, considerando la disponibilidad de recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal correspondiente del Municipio;
- III. Coordinar con las dependencias correspondientes de los gobiernos Estatal y Federal, la ejecución de los programas sociales;
- IV. Promover los programas sociales aplicados en el Municipio por los gobiernos Estatal y Federal y llevar a cabo los estudios socioeconómicos que resulten necesarios para que los habitantes accedan a los mismos;
- V. Coordinar acciones de desarrollo social con ayuntamientos de los municipios de otras entidades federativas, con la aprobación de las legislaturas correspondientes;
- VI. Coordinar el ejercicio de los fondos y recursos federales descentralizados o convenidos en materia social en los términos de las leyes respectivas; así como generar la información necesaria sobre el avance y resultados de dichas acciones;
- VII. Concertar aquellas acciones que la o el titular de la Presidencia Municipal autorice con los sectores social y privado, en materia de desarrollo social;
- VIII. Establecer mecanismos para incluir la participación social organizada a través de figuras asociativas comunitarias y de obras, acciones y apoyos de sus programas sociales;
- IX. Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social; y
- X. Las establecidas a su cargo en el Manual de Organización General del Ayuntamiento, las circulares de la administración pública municipal, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 29.- Son prioritarios y de interés público los programas sociales que formule el Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Bienestar Social, siguientes:

- I. Dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad;
- II. Enfocados a regiones, comunidades rurales o localidades y zonas de atención prioritaria;
- III. Dirigidos a asegurar la alimentación y nutrición materno-infantil;
- IV. De promoción y mejoramiento de vivienda;

- V. Destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y al financiamiento a personas en situación de desventaja que carecen de medios para acceder a recursos de la banca comercial;
- VI. Dirigidos a la realización de obras de infraestructura social y equipamiento urbano;
- VII. De educación obligatoria;
- VIII. De atención médica y los que tengan por objeto la realización de campañas de prevención y control de enfermedades; y
- IX. Destinados al cuidado y protección al medio ambiente y los recursos naturales para asegurar la sustentabilidad del desarrollo.

ARTÍCULO 30.- Los programas sociales que ejecute el Ayuntamiento, contendrán al menos, los elementos siguientes:

- I. Diagnóstico y objetivos;
- II. Responsabilidad, procedimientos, tiempos de ejecución y autoridades ejecutoras;
- III. Fuentes de financiamiento;
- IV. Bases de participación social organizada; y
- V. Mecanismos de evaluación y control.

ARTÍCULO 31.- La Dirección de Desarrollo Social integrará el padrón único de beneficiarios de los programas sociales, que contendrá la información de aquellas personas y sus familias que se vean beneficiadas con los mismos, su situación socioeconómica y, en general, toda la que se requiera dentro de sus reglas de operación.

ARTÍCULO 32.- Los programas sociales que se establezcan, no deberán contar con los mismos objetivos, y preferentemente tendrán una población objetiva distinta.

ARTÍCULO 33.- Los programas sociales, se definen como:

- I. **Institucionales:** Los formulados y ejecutados por cada una de las dependencias y organismos paramunicipales que se refieren a la materia propia del ámbito de su respectiva competencia en el desarrollo social;
- II. **Sectoriales:** Los formulados y ejecutados por dos o más dependencias u-organismos paramunicipales en materia de desarrollo social;
- III. **Especiales:** Los formulados para ofrecer atención oportuna a contingencias en materia de pobreza, marginación, desnutrición, o situación de desastre;
- IV. **Regionales:** Los formulados para resolver problemas de inequidad en el desarrollo territorial; y
- V. **Comunitarios:** Los formulados con el objeto de incorporar al desarrollo a comunidades en situación de desigualdad.

ARTÍCULO 34.- El Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Bienestar Social, podrá convocar a las organizaciones civiles y sociales, instituciones académicas, organizaciones de la iniciativa privada y todas aquellas que tengan como objetivo impulsar el desarrollo social, a participar en las acciones relacionadas con el diseño de la ejecución y evaluación de los programas y acciones en esta materia, auxiliándose para tal efecto de las dependencias y organismos paramunicipales que requiera.

ARTÍCULO 35.- La Dirección de Bienestar Social, en materia de deporte, ejercerá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer al Ayuntamiento los requerimientos del Municipio en materia deportiva y los medios para satisfacerlas;
- II. Planear, programar, establecer y coordinar las actividades deportivas y los medios en el ámbito municipal;
- III. Elaborar el Programa Municipal Deportivo, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo;
- IV. Promover y apoyar a los organismos de colaboración, asociaciones civiles, organizaciones deportivas, instituciones, entrenadores, deportistas y grupos organizados locales que desarrollen actividades deportivas en la gestión de recursos y disponibilidad de espacios deportivos;
- V. Otorgar las facilidades necesarias con base a la disponibilidad presupuestal, para la realización de actividades deportivas de las personas con capacidades diferentes y adultos mayores;
- VI. Proponer al Ayuntamiento el otorgamiento de estímulos, premios o apoyos económicos, a dependencias y organismos paramunicipales, organizaciones deportivas, instituciones, entrenadores, investigadores y deportistas que se destaquen en la promoción, organización y práctica de disciplinas deportivas;
- VII. Proponer al Ayuntamiento en la medida de su capacidad presupuestaria, un lugar destinado al homenaje de los deportistas destacados del Municipio;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, en cuanto a la conservación y disposición de espacios deportivos públicos;

- IX. Llevar a cabo el registro de las instalaciones deportivas del Municipio, vigilando y procurando su conservación, mantenimiento y uso adecuado, a través de la elaboración de programas que involucren a la comunidad;
- X. Procurar y promover la creación de espacios físicos destinados a la práctica del deporte con apego a los planes, programas o disposiciones legales aplicables;
- XI. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios con organismos e instituciones públicas, privadas o sociales, con objeto de patrocinar las actividades deportivas que se celebren en su localidad;
- XII. Integrar y mantener actualizado el padrón de entrenadores y deportistas de las diferentes ramas deportivas; y
- XIII. Las establecidas a su cargo en el Manual de Organización General del Ayuntamiento, las circulares de la administración pública municipal, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás leyes y reglamentos aplicables.

CAPÍTULO IX DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO CULTURAL

ARTÍCULO 36.- La Dirección de Desarrollo Cultural contará con una o un titular designado por el Ayuntamiento conforme a la terna propuesta por la o el titular de la Presidencia Municipal, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, quien contará con las facultades y obligaciones que se contemplan en el presente artículo, así como las disposiciones legales aplicables, incluyendo además, las atribuciones siguientes:

- I. Promover y garantizar los servicios de las bibliotecas municipales;
- II. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios con el Estado y con otras instituciones, previo cumplimiento de los requisitos legales, para coordinar o unificar sus actividades educativas y culturales, observando el respeto a las necesidades locales y regionales;
- III. Impulsar los eventos culturales de la localidad y coordinarse con las instancias estatales y federales en la materia, cuando sea necesario;
- IV. Apoyar la existencia de los patronatos, consejos y comisiones en materia de educación y cultura;
- V. Fomentar y difundir las actividades científicas, cívicas, artísticas y culturales en todas sus manifestaciones;
- VI. Proponer al Ayuntamiento por conducto de la comisión respectiva, las medidas y acciones necesarias que permitan auxiliar al Poder Ejecutivo del Estado y al Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes;
- VII. Promover y garantizar los servicios de los espacios culturales municipales; y
- VIII. Las establecidas a su cargo en el Manual de Organización General del Ayuntamiento, las circulares de la administración pública municipal, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás leyes y reglamentos aplicables.

CAPÍTULO X DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

ARTÍCULO 37.- La Dirección de Desarrollo Económico será la dependencia encargada de la promoción económica y turística del Municipio en los términos que señalan las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables y que conllevan al impulso de las áreas prioritarias en materia comercial, de servicios, turismo, industria y empleo. Contará con una o un titular designado por el Ayuntamiento conforme a la terna propuesta por la o el titular de la Presidencia Municipal, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, quien contará con las facultades y obligaciones que se contemplan en el presente artículo, así como las disposiciones legales aplicables, incluyendo además, las atribuciones siguientes:

- I. Formular y ejecutar los planes y programas de promoción y desarrollo de la actividad turística, industrial, comercial y de servicios;
- II. Coordinar, promover y concertar la interacción de acciones y recursos federales y estatales con los productores, de la pequeña y mediana empresas, trabajadores, empresarios y consumidores;
- III. Promover y fortalecer la participación de los productores y prestadores de servicios con las dependencias y organismos paramunicipales competentes, para la realización de programas y acciones tendientes al desarrollo del sector económico;
- IV. Difundir la información relacionada con las actividades industriales, comerciales, áreas de servicios, turismo, transporte e infraestructura en general, a fin de promover y estimular el establecimiento de industrias y empresas afines, y promover el incremento de los visitantes al Municipio;
- V. Promover en el ámbito de su competencia, la integración conjunta de programas que estimulen el desarrollo económico del Municipio;
- VI. Establecer criterios para llevar a cabo la desregulación empresarial, eliminando requisitos, simplificando trámites y acortando plazos previstos en las disposiciones administrativas de carácter municipal, así como

- elaborar propuestas de reformas a disposiciones jurídico-administrativas, en los ámbitos federal, estatal o municipal con la misma finalidad, sometiéndolas a las instancias correspondientes;
- VII.** Establecer y operar los mecanismos de seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones en general, que se lleven a cabo en el ámbito de su competencia;
 - VIII.** Promover la creación de bolsas de trabajo, en la que participen todos los actores del sector productivo;
 - IX.** Coordinarse con el Servicio Estatal del Empleo para establecer, conjuntamente con otras dependencias municipales o estatales, instancias, instituciones académicas u organismos federales, los programas de adiestramiento y capacitación industrial, comercial o turística que se requieran;
 - X.** Proponer ante las diversas instancias federales y estatales, la creación y otorgamiento de estímulos fiscales, financieros y de infraestructura, a fin de alentar y apoyar la inversión nacional y extranjera y la competitividad del Municipio;
 - XI.** Establecer y promover estrategias que eleven la competitividad y productividad de la mano de obra en el Municipio, así como las que vinculen el sector productivo con el educativo, y establecer mecanismos que faciliten el contacto entre la oferta y la demanda de trabajo;
 - XII.** Proponer a la o el titular de la Presidencia Municipal, la firma de convenios de colaboración con el Estado y la Federación, particularmente con las entidades vecinas, a fin de promover de manera conjunta, la creación de polos de desarrollo;
 - XIII.** Gestionar de manera coordinada con los organismos involucrados en las actividades económicas, la celebración de eventos que permitan promocionar en las esferas nacional e internacional, la competitividad de los bienes y servicios producidos en el Municipio y su atractivo como destino turístico;
 - XIV.** Gestionar los fondos en las distintas áreas institucionales para promover la micro, pequeña y mediana empresa;
 - XV.** Organizar y participar en actos y ferias que promuevan el desarrollo y la competitividad;
 - XVI.** Promover la captación de recursos del Fondo Tamaulipas para la creación de nuevas empresas;
 - XVII.** Establecer programas que reconozcan y apoyen a las empresas que hayan sido certificadas bajo normas de calidad, cualquiera que sea su estándar;
 - XVIII.** Promover la incorporación de las empresas en la medición de estándares de calidad de sus procesos, difundiendo la información relacionada con este sistema y asesorándolas al respecto;
 - XIX.** Efectuar los estudios técnicos que determinen la creación de parques industriales;
 - XX.** Participar y promover, en los ámbitos nacional e internacional, las facilidades para la atracción de inversión y ejecución de obras de infraestructura y de servicios, necesarios para el desarrollo económico del Municipio;
 - XXI.** Estimular la inversión nacional y extranjera y la instalación en el Municipio, de empresas maquiladoras y de la industria manufacturera, observando lo establecido en las leyes y disposiciones de la materia;
 - XXII.** Vigilar que la operación industrial, comercial y de servicios, se ajuste a las disposiciones contenidas en los ordenamientos jurídico-administrativos vigentes en los ámbitos federal, estatal y municipal;
 - XXIII.** Desarrollar esquemas de fortalecimiento a la industria y a comercios ya establecidos en el Municipio;
 - XXIV.** Promover a los emprendedores, mediante capacitación, asesorías y estímulos para iniciar formalmente sus empresas;
 - XXV.** Coordinar los esfuerzos de promoción industrial con los sectores privado y público a nivel Estado y Federación;
 - XXVI.** Desarrollar programas en beneficio del comercio exterior, del comercio formal, la industria y las maquiladoras y llevar el registro de los empleos creados en estas áreas por trimestre;
 - XXVII.** Formular y conducir, por acuerdo de la o el titular de la Presidencia Municipal, la política de desarrollo de la actividad turística municipal;
 - XXVIII.** Promover, en coordinación con las direcciones competentes del Municipio, con los sectores económico, social y turístico, las zonas de desarrollo turístico;
 - XXIX.** Llevar un registro de los prestadores de servicios turísticos del ámbito municipal;
 - XXX.** Regular las medidas de protección al turista y vigilar su cumplimiento, en coordinación con las autoridades federales y estatales competentes;
 - XXXI.** Promover el intercambio turístico;
 - XXXII.** Formular y difundir la información municipal de turismo, así como coordinar la publicidad que en esta materia efectúe el Municipio y las que lleven a cabo los sectores social y privado;
 - XXXIII.** Llevar las estadísticas municipales en materia de turismo;
 - XXXIV.** Promover y apoyar el desarrollo de infraestructura turística y estimular la participación de los sectores social y privado;

- XXXV.** Promover conjuntamente con las dependencias y entidades estatales y federales correspondientes, el establecimiento de empresas turísticas; y
- XXXVI.** Las establecidas a su cargo en el Manual de Organización General del Ayuntamiento, las circulares de la administración pública municipal, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás leyes y reglamentos aplicables.

CAPÍTULO XI DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 38.- La Dirección de Seguridad Pública es la dependencia encargada de velar por que se mantenga el orden público y crear condiciones de buen gobierno, con el fin fundamental de proporcionar seguridad, tranquilidad y auxilio a la población que habite o transite en el Municipio. Contará con una o un titular designado por el Ayuntamiento conforme a la terna propuesta por la o el titular de la Presidencia Municipal, debiendo cumplir los requisitos señalados en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, quien contará con las facultades y obligaciones que se contemplan en el presente artículo, así como las disposiciones legales aplicables, incluyendo además, las atribuciones siguientes:

- I. Desarrollar las políticas de seguridad ciudadana y proponer en el ámbito municipal, los criterios para prevenir eficazmente la comisión de delitos, mediante la adopción de normas, acciones, estrategias y tácticas, así como la conjunción de los recursos municipales en el ámbito de su competencia;
- II. Diseñar y ejecutar programas para fomentar la cultura de legalidad y la prevención en el Municipio;
- III. Proponer a la o el titular de la Presidencia Municipal, las medidas que garanticen la congruencia de la política de prevención eficaz de los delitos;
- IV. Participar en representación del gobierno municipal, en el Consejo Estatal de Seguridad Pública, así como con el Sistema Nacional de Seguridad Pública y en los Consejos de la materia;
- V. Proponer políticas, acciones y estrategias de coordinación municipal en materia de prevención del delito, al tiempo de alentar la coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno;
- VI. Fomentar la participación ciudadana en la elaboración de planes y programas de prevención del delito;
- VII. Atender las denuncias y quejas ciudadanas, relacionadas con el ejercicio de sus atribuciones;
- VIII. Ser el enlace con la Coordinación de Seguridad Pública Estatal, a fin de que en base a los convenios de colaboración celebrados con el Estado se brinde el servicio de Policía Preventiva en el Municipio;
- IX. Prevenir la comisión de faltas al Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio El Mante, Tamaulipas y preservar las libertades públicas, el orden y la paz social;
- X. Promover la celebración de convenios de colaboración con autoridades federales, de otras entidades federativas o del Estado, para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XI. Colaborar, dentro del Sistema Nacional de Seguridad Pública y a requerimiento de autoridades federales competentes, de otras entidades federativas o municipales del Estado, en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, cuando se vean amenazadas por situaciones de peligro que generen disturbios, violencia o riesgo inminente; y
- XII. Las establecidas a su cargo en el Manual de Organización General del Ayuntamiento, las circulares de la administración pública municipal, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás leyes y reglamentos aplicables.

CAPÍTULO XII DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

ARTÍCULO 39.- La Dirección de Tránsito y Vialidad es la dependencia encargada de aplicar las normas que regulen el adecuado tránsito vehicular y peatonal, con el fin fundamental de proporcionar seguridad, tranquilidad y auxilio a la población que habite o transite en el Municipio. Contará con una o un titular designado por el Ayuntamiento conforme a la terna propuesta por la o el titular de la Presidencia Municipal, debiendo cumplir los requisitos señalados en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, quien contará con las facultades y obligaciones que se contemplan en el presente artículo, así como las disposiciones legales aplicables, incluyendo además, las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar el debido cumplimiento de las leyes de tránsito y transporte del Estado de Tamaulipas, de otras disposiciones jurídicas en la materia, y la aplicación de las sanciones en casos de violación a los mismos, dentro de su competencia;
- II. Expedir los permisos provisionales para circular sin placas dentro del Municipio, cuando el solicitante cumpla con los requisitos establecidos por la legislación y reglamentación en la materia, debiendo llevar un control detallado de los vehículos que se autoricen en estos términos;
- III. Autorizar el trámite o expedición de las licencias de manejo de vehículos, cuando el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente y el procedimiento para el trámite de examen de conducir, a fin de que la obtengan ante la autoridad estatal competente;

- IV. Verificar permanentemente la vialidad en toda la jurisdicción del Municipio, de todo vehículo de cualquier tipo de tracción, a efecto de que se respete el reglamento correspondiente;
- V. Tomar y coordinar acciones y medidas para la prevención de los accidentes viales y la aplicación de sanciones por violación de las normas previstas en esta materia;
- VI. Coordinarse con las dependencias públicas o personas físicas o morales que realicen obras públicas o privadas para el señalamiento de las obras en la vía pública para proteger a la ciudadanía;
- VII. Brindar gratuitamente orientación a la ciudadanía, en cuanto a los trámites con motivo de percances viales;
- VIII. Establecer programas de mantenimiento preventivo y correctivo menores, en los vehículos asignados y de los sistemas de comunicación, en coordinación con otras dependencias municipales;
- IX. Informar periódicamente a las instancias federal, estatal y municipal, sobre los índices de accidentes para establecer programas conjuntos de prevención;
- X. Implementar estrategias para vincular a la ciudadanía con las y los integrantes del cuerpo de seguridad vial;
- XI. Coordinarse con otras dependencias municipales para realizar programas de prevención y combate al consumo de drogas y alcohol al conducir y establecer programas para fomentar la educación vial, uso de cinturón de seguridad y casco; y
- XII. Las establecidas a su cargo en el Manual de Organización General del Ayuntamiento, las circulares de la administración pública municipal, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 40.- La Dirección de Tránsito y Vialidad se regirá por el marco legal que establezcan el Sistema Nacional de Seguridad Pública, las leyes y reglamentos estatales y, en su caso, municipales relacionados, y los procedimientos y manuales de organización en la operatividad y administración. Contará con las estructuras de personal de la competencia municipal, con las atribuciones y responsabilidades de brindar seguridad vial.

CAPÍTULO XIII DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 41.- La Dirección de Protección Civil, tendrá como función proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil en el Municipio, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios, y la población en general, en apoyo a las resoluciones que dicte el Consejo Municipal de Protección Civil o del Centro Municipal de Operaciones.

Las dependencias federales, estatales y municipales, así como sus respectivos organismos de colaboración que por sus funciones operativas participan en programas de prevención, auxilio y restablecimiento; los patronatos y cuerpos de bomberos, cruz roja, y los grupos voluntarios, así como las unidades internas de respuesta inmediata, serán consideradas como organismos auxiliares de la Dirección de Protección Civil.

La Dirección de Protección Civil será auxiliar del Ministerio Público y de la administración de justicia en materia de protección civil.

ARTÍCULO 42.- La Dirección de Protección Civil, se integrará por las personas titulares de:

- I. La Dirección, que será nombrada por la o el titular de la Presidencia Municipal;
- II. Las unidades o departamentos operativos que sean necesarios; y
- III. El personal técnico, administrativo u operativo que sea necesario y que autorice el presupuesto respectivo.

ARTÍCULO 43.- La Dirección de Protección Civil depende de la Secretaría del Ayuntamiento, y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Poner a consideración del Ayuntamiento y, en su caso, ejecutar el Programa Municipal de Protección Civil;
- II. Promover la cultura de protección civil, desarrollando acciones de educación y capacitación a la población, en coordinación con las autoridades de la materia;
- III. Fomentar la participación activa y responsable de los habitantes del Municipio;
- IV. Prestar y coordinar el auxilio a la población, en caso de que acontezca un alto riesgo, emergencia o desastre;
- V. Elaborar y presentar para su aprobación a la o el titular de la Presidencia del Consejo Municipal de Protección Civil, por conducto de la o el titular de la Secretaría Ejecutiva, el anteproyecto del Programa Municipal de Protección Civil, así como sus subprogramas, planes y programas especiales;
- VI. Elaborar el inventario de recursos humanos y materiales disponibles en el Municipio, para hacer frente a un riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre, vigilar su existencia y coordinar su manejo;

- VII. Proponer, coordinar y ejecutar las acciones de auxilio y recuperación para hacer frente a las consecuencias de situaciones de riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre, procurando el mantenimiento o pronto restablecimiento de los servicios públicos prioritarios en los lugares afectados;
- VIII. Establecer y operar los centros de acopio de recursos y abastecimientos, para recibir y brindar ayuda a la población afectada por un riesgo, emergencia o desastre;
- IX. Organizar y llevar a cabo acciones de capacitación para la sociedad, en materia de protección civil;
- X. Coadyuvar en la promoción de la cultura de protección civil, promoviendo lo conducente ante las autoridades del sector educativo;
- XI. Proponer las medidas y los instrumentos que permitan el establecimiento de eficientes y oportunos canales de colaboración con la Federación y el Estado, en materia de protección civil;
- XII. Identificar los altos riesgos que se presenten en el Municipio, integrando el atlas correspondiente y mapa de riesgos;
- XIII. Promover la integración de las unidades internas de protección civil en las dependencias de la administración pública municipal, estatal y federal, establecidas en el Municipio;
- XIV. Proporcionar información y dar asesoría a los establecimientos, sean empresas, instituciones, organismos, asociaciones privadas y del sector social, para integrar sus unidades internas de respuesta y promover su participación en las acciones de protección civil;
- XV. Llevar el registro, capacitar y coordinar la participación de los grupos voluntarios;
- XVI. Establecer el subsistema de información de cobertura municipal en la materia, el cual deberá contar con mapas de riesgos y archivos históricos sobre emergencias y desastres ocurridos en el Municipio;
- XVII. Formular la evaluación inicial de la magnitud de la contingencia, presentando de inmediato esta información a la o el titular de la Presidencia del Consejo Municipal de Protección Civil y a la o el titular de la Secretaría Ejecutiva, en caso de alto riesgo, emergencia o desastre;
- XVIII. Fomentar la participación de los medios de comunicación masiva, electrónicos o escritos, a fin de llevar a cabo campañas permanentes de difusión;
- XIX. Promover la protección civil en sus aspectos normativo, operativo, de coordinación y de participación, buscando el beneficio de la población del Municipio;
- XX. Realizar acciones de auxilio y recuperación para atender las consecuencias de los efectos destructivos de un desastre;
- XXI. Suscribir convenios de colaboración para prevenir y controlar riesgos, altos riesgos, emergencias, y desastres, con la aprobación del Ayuntamiento;
- XXII. Ejercer la inspección, control y vigilancia de los establecimientos de competencia municipal siguientes:
 - a) Edificios departamentales de hasta 4 viviendas;
 - b) Internados o casas de asistencia, que sirvan como habitación colectiva para un número no mayor de 20 personas;
 - c) Oficinas y servicios públicos de la administración pública municipal;
 - d) Predios para estacionamientos de servicios;
 - e) Jardines de niños, guarderías, dispensarios, consultorios y capillas de velación;
 - f) Lienzos charros, circos o ferias eventuales;
 - g) Actividades o establecimientos que tengan menos de 1,500 m² de construcción;
 - h) Instalaciones de electricidad y alumbrado público;
 - i) Drenajes hidráulicos, pluviales y de aguas residuales;
 - j) Equipamientos urbanos, puentes peatonales, paraderos, señalamientos urbanos y anuncios panorámicos; y
 - k) Otros establecimientos que por sus características y magnitud, sean similares a los mencionados en los incisos anteriores;
- XXIII. Determinar la existencia de riesgos en los establecimientos a que hace referencia la fracción anterior, así como dictar las medidas para prevenirlos o controlarlos;
- XXIV. Señalar las medidas de seguridad necesarias e imponer las sanciones correspondientes, conforme al presente Reglamento;
- XXV. Coadyuvar con el Consejo Municipal de Protección Civil, en la conducción y operación del Sistema Municipal de Protección Civil, así como en la reunión, introducción y actualización del mismo;
- XXVI. Fungir como representante municipal ante el Consejo de Protección Civil del Estado;
- XXVII. Integrar un directorio telefónico de las y los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, así como de los sectores social y privado, relacionados con la materia de protección civil;

- XXVIII.** Proponer la actualización de leyes y reglamentos estatales y municipales, que garanticen la seguridad de la población, sus bienes y el medio ambiente;
- XXIX.** Brindar apoyo a las diversas dependencias y entidades de otros municipios, estatales y federales, instituciones privadas y del sector social, para la ejecución de tareas de salvamento y auxilio de la población;
- XXX.** Diseñar y llevar a cabo campañas masivas de divulgación en materia de protección civil;
- XXXI.** Elaborar el atlas y el mapa municipal de riesgos;
- XXXII.** Convocar a servidoras y servidores públicos, así como a representantes de los sectores social, privado y grupos voluntarios, para integrar el centro municipal de operaciones;
- XXXIII.** Promover el equipamiento de los cuerpos de respuesta;
- XXXIV.** Rendir y emitir los dictámenes, acuerdos, resoluciones de medidas de seguridad, de factibilidad y demás resoluciones que le sean solicitadas y esté obligado a realizar, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento y demás disposiciones legales de la materia;
- XXXV.** Elaborar los manuales de las bases y tablas técnicas a que se refiere el Reglamento Municipal de Protección Civil del R. Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas; y
- XXXVI.** Las demás que le confiera la o el titular de la Presidencia Municipal, el presente Reglamento, los diversos ordenamientos municipales y otras disposiciones legales aplicables, así como las que se determinen por acuerdos y resoluciones del Consejo Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 44.- En base a lo dispuesto por la fracción XXXIV del artículo anterior, la Dirección de Protección Civil emitirá los dictámenes y resoluciones de medidas de seguridad y de factibilidad cuando legalmente esté obligada a hacerlo, y dentro de los trámites municipales que se realicen para obtener permiso de construcción, de demolición, licencias de uso de suelo y demás trámites en los que los diversos reglamentos municipales determinen como requisito la emisión y presentación de un dictamen o resolución de factibilidad, en el cual se determine la viabilidad de lo solicitado.

ARTÍCULO 45.- Los dictámenes y resoluciones que en términos del artículo anterior emita la Dirección de Protección Civil, a excepción de las de medidas de seguridad y aquellas mediante las cuales se resuelva el recurso de revisión, podrán ser positivos o negativos.

Serán positivos, aquellos en los que se resuelva o determine que en materia de protección civil y conforme a las disposiciones del Reglamento Municipal de Protección Civil del R. Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas y de los manuales de las bases y tablas técnicas, resulta procedente el trámite solicitado.

Serán negativos, aquellos en los que se resuelva o determine que en materia de protección civil y conforme a las disposiciones del Reglamento Municipal de Protección Civil del R. Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas y de los manuales de las bases y tablas técnicas, resulta improcedente el trámite solicitado.

CAPÍTULO XIV DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y SUPLENCIAS

ARTÍCULO 46.- La o el titular de la Presidencia Municipal podrá delegar las atribuciones que por ley le correspondan, en los términos del artículo 11 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 47.- Las y los titulares de las dependencias a que se refiere el presente Reglamento, podrán delegar cualquiera de sus atribuciones en sus subalternos, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado, o en su defecto, de conformidad a las atribuciones que para las y los subalternos establezca el Manual General de Organización de la Administración Pública Municipal, salvo aquellas que el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas u otros ordenamientos dispongan que deban ser ejercidas directamente por ellos.

ARTÍCULO 48.- Las dependencias municipales, organismos paramunicipales y organismos de colaboración, podrán delegar en otras dependencias algunas de sus funciones, previa autorización de la o el titular de la Presidencia Municipal, con la debida autorización del Ayuntamiento, en términos de ley.

ARTÍCULO 49.- Las ausencias temporales de las y los titulares de las dependencias municipales, serán suplidas por la o el servidor público que se señale en los reglamentos, leyes y disposiciones legales aplicables. En caso de que no se establezca en términos de ley o reglamento alguno la suplencia correspondiente, la o el suplente será designado por la o el titular de la Presidencia Municipal, mediante acuerdo debidamente fundado, para en su momento, someter ante el Ayuntamiento el nombramiento de la o el servidor público de que se trate, o en su caso, informar para su ratificación.

TÍTULO TERCERO DE LAS SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 50.- La responsabilidad administrativa en que incurran las y los servidores públicos que infrinjan las disposiciones del presente Reglamento, y lo que del mismo se derive, será sancionada en los términos de las leyes aplicables y conforme al procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad establecido.

Lo establecido en el párrafo anterior, se aplicará sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que en su caso pudiera derivarse de la comisión de los mismos hechos, en los términos de las leyes respectivas.

**TÍTULO CUARTO
DE LAS NORMAS SUPLETORIAS**

ARTÍCULO 51.- En lo no previsto en el presente Reglamento, se atenderá a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, las leyes o reglamentos aplicables a cada materia del área de responsabilidad de cada una de las dependencias municipales u organismos paramunicipales y a los manuales organización y de procedimientos que emita la Contraloría Municipal y apruebe el Ayuntamiento en sesión.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

El Mante, Tam., 18 de agosto de 2017.- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. ING. JUAN FRANCISCO LEAL GUERRA.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN GERARDO CRUZ RAMOS.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., miércoles 10 de octubre de 2018.

Número 122

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 6052.- Expediente Número 00954/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	2	EDICTO 6126.- Expediente Número 01010/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 6109.- Expediente Número 00392/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	2	EDICTO 6127.- Expediente Número 00018/2018, relativo al Sucesión Intestamentaria.	9
EDICTO 6110.- Expediente Número 00467/2018, relativo a la Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio.	2	EDICTO 6128.- Expediente Número 00980/2018, relativo al Sucesión Intestamentaria.	9
EDICTO 6111.- Expediente Número 00194/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Incumplimiento de Contrato de Arrendamiento.	3	EDICTO 6129.- Expediente Número 00905/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 6112.- Expediente Número 00554/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	3	EDICTO 6130.- Expediente Número 00965/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 6113.- Expediente Número 00637/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	4	EDICTO 6131.- Expediente Número 00991/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 6114.- Expediente Número 00637/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	4	EDICTO 6132.- Expediente Número 00980/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 6115.- Expediente Número 00940/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de la Patria Potestad.	4	EDICTO 6133.- Expediente Número 01402/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 6116.- Expediente Número 00649/2018, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	4	EDICTO 6134.- Expediente Número 00940/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 6117.- Expediente Número 01951/2017, relativo al Doble Juicio Sucesión Intestamentaria.	6	EDICTO 6135.- Expediente Número 00971/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 6118.- Expediente Número 00119/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Prescripción de la Acción Hipotecaria y Cancelación de Gravamen.	6	EDICTO 6136.- Expediente Número 00900/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 6119.- Expediente Número 859/2007 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación o Cesación de Pensión Alimenticia.	6	EDICTO 6137.- Expediente Número 00683/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 6121.- Expediente Número 00759/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 6138.- Expediente Número 1074/2018, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 6122.- Expediente Número 00748/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 6139.- Expediente Número 01412/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 6123.- Expediente Número 01187/2018, relativo al Juicio Sucesorio (In)Testamentario.	8	EDICTO 6140.- Expediente Número 1082/2018, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria.	12
EDICTO 6124.- Expediente Número 00701/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 6141.- Expediente Número 01023/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 6125.- Expediente Número 0865/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria.	9	EDICTO 6142.- Expediente Número 00906/2018, relativo al Sucesión Intestamentaria.	13
		EDICTO 6143.- Expediente Número 00657/2018, relativo al Sucesión Intestamentaria.	13
		EDICTO 6144.- Expediente Número 01069/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
		EDICTO 6145.- Expediente Número 01152/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
		EDICTO 6146.- Expediente Número 00462/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	14

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (28) veintiocho de agosto de dos mil dieciocho (2018), dictado en el Expediente 00954/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado Ismael Fernando Fajardo Eraña, apoderado de ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ADRIÁN OSEGUERA KERNION Y OTRO, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el día (29) VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS (11:00) ONCE HORAS, sobre los derechos de copropiedad que le corresponden al demandado C. ADRIÁN OSEGUERA KERNION, del bien inmueble siguiente:

Fracción restante de la Finca 1561 del municipio de Madero, Tamaulipas, que lo es 4,965.23 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NE con Carretera a La Pulga 17.22 metros, AL SE con Fam. Rodríguez y Frac. Tercer Milenio 18.26 metros, AL SO con Frac. Miramapolis 291.51 metros; y AL NO con frac. a del lote en subdivisión 285.37 metros.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por TRES VECES, dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio.- La cantidad equivalente a los derechos de copropiedad que le corresponden al demandado C. ADRIÁN OSEGUERA KERNION, según lo manifiesta el actor, sobre el inmueble a rematar, es de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), por lo que la postura legal deberá basarse en las dos terceras partes de esa cantidad de basarse en las dos terceras partes de esa cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), equivalen a los derechos de copropiedad que le corresponden al demandado C. ADRIÁN OSEGUERA KERNION.- El valor pericial fijado a los 4,965.23 metros cuadrados de la finca 1561, es la cantidad de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam, a 07 de septiembre de 2018.- Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

6052.- Octubre 4, 10 y 16.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

C.C. JUAN DANIEL ÁLVAREZ DÍAZ Y
ADRIANA TRISTÁN DE LA CRUZ.
PRESENTE:

Por auto de fecha quince de noviembre del año dos mil diecisiete, dictado por el Ciudadano Licenciado Agustín Boone Garza, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado encargado del despacho por Ministerio de Ley, radicó dentro del Expediente Número 00392/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Usted, ordenándose en fecha ocho de agosto del presente año el presente edicto, por el C. Lic. Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado.

Publíquese edicto por TRES VECES, consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps. 15 de agosto de 2018.- La Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

6109.- Octubre 9, 10 y 11.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

C. MARCELA MARROQUÍN
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha ocho de mayo del dos mil dieciocho, la C. Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00467/2018, relativo a la Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por la Lic. Sara Roxana Gómez Pérez, apoderada legal de ARIES CONSTRUCCIONES Y ASESORÍA JURÍDICAS S.A. DE C.V., en contra de los C.C. MARCELA MARROQUÍN Y ALBERTO IVÁN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, demandándoles las prestaciones, hechos y consideraciones de derecho que estimó aplicables al caso, a quien se le reclaman las siguientes prestaciones: A).- La declaración por sentencia firme de que mi representada la persona moral ARIES CONSTRUCCIONES Y ASESORÍAS JURÍDICAS S.A. DE C.V., es propietaria del inmueble identificado lote 1, manzana 46, con una superficie de 144.50 m2, terreno ubicado en el Fraccionamiento Vista Hermosa Sector Uno con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 8.50 M.L. con Avenida Colorines Oriente, AL SUR.- 50.00 M.L. con lote 21, AL ORIENTE.- 17.00 M.L. con lote 2, AL PONIENTE.- 17.00 M.L. con calle Vista Francia, B).- La reivindicación, desocupación y entrega del inmueble antes identificado, con todas las mejoras y accesiones a favor de mi representada, así como los incisos C) y D) de su demanda.- Mediante auto de fecha trece de junio del año

dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que por medio del presente edicto que deberá de publicarse por TRES VECES, consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en los Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá de presentar su contestación dentro el termino de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado, con apercibimiento para que dentro del término antes señalado, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad., con apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se le harán por medio de estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN”

Cd. Reynosa Tamps., a 19 de junio del 2018.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6110.- Octubre 9, 10 y 11.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

OSCAR MIGUEL EDUARDO ARGUELLES REYNA,
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciséis de abril de dos mil dieciocho, radicó el Expediente Número 00194/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Incumplimiento de Contrato de Arrendamiento, promovido por DULCE DANIELA HERNÁNDEZ BELTRÁN, en contra de OSCAR MIGUEL EDUARDO ARGUELLES REYNA, toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 17 de septiembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6111.- Octubre 9, 10 y 11.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

ANTONIO OCHOA, OCTAVIANO LEIJA T. Y
EZEQUIEL BAUTISTA
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.

Por auto de fecha quince de agosto del dos mil dieciocho, la Ciudadana Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00554/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, promovido en su contra por el C. MIGUEL FERRER LLANAS, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: a).- La Propiedad por Prescripción Positiva de un inmueble ubicado en calle Río Conchos, número 550, de la colonia Longoria, del plano oficial de esta ciudad, de Reynosa, Tamaulipas, el cual se identifica de la siguiente manera, según escritura Solar, número 38, mide de Sur a Norte 40.00 ML., de Oriente a Poniente 15 ML., por el Norte con Callejón de por medio; colinda por el Sur con calle de por medio, colinda por el Oriente con solar número 37, Colinda por el poniente con solar número 398, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 10951, Legajo 219, del año de 1945, según copia certificada de la escritura que se anexa a la presente demanda, debidamente certificada por la LIC. YANIRA RACIEL HERNÁNDEZ REYES, Directora de la Ofician Registral del Instituto Registral y Catastral del Estado con sede en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.- b) El otorgamiento del Título de Propiedad en su favor, por asistirle el derecho de la Prescripción Positiva consumada, que hace valer en esta demanda, c) El pago de los gastos y costas judicial que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Del Codemandado.- 1.- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad a su favor de la Prescripción Positiva, en relación con el bien inmueble consistente en el lote de terreno, cuya identificación ha quedado en el inciso a) de las prestaciones reclamadas a la demandada en primer término que hace mención en la presente demanda.- Mediante auto de fecha quince de agosto del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada ANTONIO OCHOA, OCTAVIANO LEIJA T. Y EZEQUIEL BAUTISTA, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN”

Cd. Reynosa Tam., a 20 de septiembre de 2018.- Juez,
LIC. MARÍA DEL ROSARIO JUDITH CORTES

MONTAÑO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6112.- Octubre 9, 10 y 11.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

CAROLINA REYES ORTIZ
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (24) veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del Expediente Número 00637/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por GERARDO REYES OLIVARES, en contra de JOSÉ GERARDO REYES ORTIZ, CAROLINA REYES ORTIZ Y CARMEN ALICIA REYES ORTIZ.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en el de mayo circulación en este Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado a la C. CARMEN ALICIA REYES ORTIZ, haciéndole saber a la demandada CARMEN ALICIA REYES ORTIZ, que se le concede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los 29 de agosto de 2018.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6113.- Octubre 9, 10 y 11.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

CARMEN ALICIA REYES ORTIZ
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (24) veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del Expediente Número 00637/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por GERARDO REYES OLIVARES, en contra de JOSÉ GERARDO REYES ORTIZ, CAROLINA REYES ORTIZ Y CARMEN ALICIA REYES ORTIZ.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en el de mayo circulación en este Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado a la C. CARMEN ALICIA REYES ORTIZ, haciéndole saber a la demandada CARMEN ALICIA REYES ORTIZ, que se le concede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los 29 de agosto de 2018.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6114.- Octubre 9, 10 y 11.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

C.C. MANUEL VALDEZ VELÁZQUEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, par auto de fecha veintidós de noviembre del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente 00940/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de la Patria Potestad, promovido par INGIRD CELESTE MATA BARRERA, en contra de MANUEL VALDEZ VELÁZQUEZ, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitados una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviene a sus intereses.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., a 11 de septiembre del 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6115.- Octubre 9, 10 y 11.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C. MA. DEL CARMEN VARGAS GARZA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00649/2018, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por ZACARÍAS SILVA HERRERA, en contra de MA. DEL CARMEN VARGAS GARZA, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

"Matamoros, Tamaulipas; a diecinueve de abril del año dos mil dieciocho.- Por recibido con sus anexos el escrito inicial de fecha diecisiete de abril del año en curso, signado por ZACARÍAS SILVA HERRERA, por el cual ocurre a interponer Juicio de Divorcio Incausado en contra de MA. DEL CARMEN VARGAS GARZA, de quien reclama las prestaciones que enlista en el mismo, de quien desconoce su domicilio; dada cuenta al Juez dentro del término legal, proveyó lo siguiente.- Examinado el escrito de cuenta y documentos base de acción que acompaña, por encontrarse ajustada la demanda conforme a las exigencias contenidas en los artículos 22, 247, 248, 462, fracción II, 558, 559, párrafo primero, del Código de Procedimientos Civiles del Estado; se admite a trámite la misma en la Vía Ordinaria y términos propuestos; a cuyo efecto, con los referidos documentos, fórmese y regístrese expediente conforme al consecutivo que le arroje el

sistema de gestión electrónico.- Descripción de los Anexos a la demanda: Copia certificada de acta de matrimonio de ZACARÍAS SILVA HERRERA Y MA. DEL CARMEN VARGAS GARZA, registrada en el libro número 2, bajo el número de acta 313, a foja 313, ante el Oficial Tercero del Registro Civil de Estación Ramírez, municipio de esta Ciudad.- Copia certificada de acta de nacimiento de ZACARÍAS SILVA HERRERA, registrada en el libro número 6, bajo el número de acta 1093, ante el Oficial Tercero del Registro Civil de Estación Ramírez, municipio de esta ciudad.- Copia certificada de acta de nacimiento de MA. DEL CARMEN VARGAS GARZA, registrada en el libro número 2, bajo el número de acta 228, ante el Oficial Tercero del Registro Civil de Estación Ramírez, Municipio de esta Ciudad.- Copia certificada de acta de nacimiento de ENRIQUE SILVA VARGAS, registrada en el libro número 4, bajo el número de acta 636, ante el Oficial Tercero del Registro Civil de Estación Ramírez, municipio de esta ciudad.- Copia certificada de acta de nacimiento de ERIKA SILVA VARGAS, registrada en el libro número 2, bajo el número de acta 257, ante el Oficial Tercero del Registro Civil de Estación Ramírez, municipio de esta Ciudad.- Copia certificada de acta de nacimiento de ELISA SILVA VARGAS, registrada en el libro número 2, bajo el número de acta 253, ante el Oficial Tercero del Registro Civil de Estación Ramírez, Municipio de esta ciudad.- Copia certificada de acta de nacimiento de MARÍA ESTHELA SILVA VARGAS, registrada en el libro número 1, bajo el número de acta 33, ante el Oficial Tercero del Registro Civil de Estación Ramírez, Municipio de esta ciudad.- Constancia ejidal de fecha once de abril del año dos mil dieciocho, expedida a favor de ZACARÍAS SILVA HERRERA, por la Confederación Nacional Campesina, 13° Comité Regional Campesino, E.J. Progreso Agrario, municipio de esta Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas.- Asimismo, con base los diversos 66, párrafo primero, 67, fracción I, III y IV, 68, párrafo primero, 255, 257 y 463 del referido Ordenamiento Adjetivo Civil, mediante notificación personal y conforme a la reglas previstas en la especie, emplácese a la parte demandada en el domicilio que para tal efecto señaló la parte actora; asimismo, con copia de la demanda y anexos exhibidos por la accionante, córrasele traslado haciéndole de su conocimiento que cuenta con el término de diez (10) días para que si así lo estima conducente produzca contestación a la referida demanda.- De igual forma, en ese mismo acto, prevéngasele para que en el mismo escrito designe domicilio convencional para recibir notificaciones, apercibido que en cuya omisión, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula que será fijada en los estrados de la Secretaría de este Juzgado.- Ahora bien, tomando en consideración que la accionante refiere desconocer el domicilio de la parte demandada, es claro que conforme al artículo 274, fracción I, del Código Adjetivo Civil, dicha manifestación constituye un hecho negativo el cual no requiere justificación, no obstante atendiendo a que el desconocimiento debe ser general y no meramente particular, según lo orientó el sentido de la jurisprudencia consultable bajo el rubro "Emplazamiento por Edictos.- Previamente a su práctica el Juzgador debe determinar la eficacia de los informes rendidos por las corporaciones oficiales sobre la investigación del domicilio del demandado (Legislación del Estado de Jalisco)." pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, publicada en la Novena Época, Junio de 2004 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta en el Tomo XIX, página 1317; con base al numeral 98 del

referido Ordenamiento, gírese oficio al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en Tamaulipas, Teléfonos de México con sede en esta Ciudad, Comisión Federal Electricidad de esta Zona, Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de este Municipio, a fin de que informen si en su base de datos cuentan con algún domicilio registrado a nombre de la parte demandada MA. DEL CARMEN VARGAS GARZA.- Asunto susceptible de ser solucionado a través de un mecanismo alternativo; En términos del artículo 252 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se hace saber a las partes que el presente Juicio es susceptible de ser solucionado a través de un mecanismo alternativo, para lo cual en esta ciudad existe una Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del H. Supremo Tribunal de Justicia, con domicilio ubicado en calle Agustín Melgar Local 3 entre 18 de Julio y Prolongación 1a, Fraccionamiento Valle Encantado; teléfono (868) 8-22-58-99, cuyos servicios son gratuitos y ante quien pueden ocurrir a ventilar sus diferencias si es su deseo resolverlas extrajudicialmente, ello sin perjuicio del trámite judicial correspondiente.- Finalmente, atento a lo previsto por los ordinales 52, 53 inciso A y 66 del referido Código de Procedimientos Civiles, téngase a la parte promovente por designado como domicilio convencional el ubicado en Calle González número 252-A entre calle Privada veintiuno y la calle Morelos, Zona Centro, de esta ciudad con C.P. 87300 y autorizando para tales efectos al Licenciado Jesús Julio Urquiza Martínez.- Notifíquese personalmente a la demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con la Lic. Martha Leticia Troncoso Cordero y Lic. Dalia Ivet Sáenz Saldaña, Testigos de Asistencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- Damos Fe."- Dos Firmas Ilegibles.

AUTO INSERTO.

"H. Matamoros, Tamaulipas, (22) veintidós días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).- Por presentado el C. ZACARÍAS SILVA HERRERA, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes dentro del Expediente 00649/2018 y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio de la demandada la C. MA. DEL CARMEN VARGAS GARZA, es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicha demandada que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose a la mencionada demandada para ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los

artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la demandada MA. DEL CARMEN VARGAS GARZA, por edictos y cúmplase.- Así lo acordó y firmo la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con las C.C. Licenciadas Dalia Ivet Sáenz Saldaña y Martha Leticia Troncoso Cordero de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- Damos Fe.- Tres Firmas Ilegibles.

ATENTAMENTE

H. Matamoros, Tam., a 25 de mayo de 2018.- Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. SANDRA VIOLETA GARCIA RIVAS.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.

6116.- Octubre 9, 10 y 11.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C. FÉLIX VILLARREAL RIVERA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de once de septiembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente No. 01951/2017, relativo al Doble Juicio Sucesión Intestamentaria, denunciado por SERGIO VILLARREAL RIVERA, a bins de FÉLIX VILLAREAL CEPEDA Y MARÍA CONCEPCIÓN RIVERA, con fundamento en el citado artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena emplazar al C. FÉLIX VILLARREAL RIVERA, por medio de edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y además se fijará en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho coheredero, que si es su deseo deberá comparecer a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente de la denuncia de la sucesión, previéndose al C. FÉLIX VILLARREAL RIVERA, que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.

H. Matamoros, Tam., a 17 de septiembre de 2018.- Secretaria Proyectista en Función de Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

6117.- Octubre 9, 10 y 11.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

C. APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA BANCO DE MÉXICO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL, EN EL FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) Y EN SEGUNDO LUGAR A FAVOR DE FINANCIAMIENTO AZTECA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó dos acuerdos de fecha trece y diecisiete de septiembre del año dos mil dieciocho, dentro del Expediente Número 00119/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Prescripción de la Acción Hipotecaria y Cancelación de Gravamen, promovido por GISELLE MONIC MARTÍNEZ Y ARTURO LEAL RAMÍREZ, en contra de las personas morales denominadas BANCO DE MÉXICO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL, EN EL FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) y en segundo lugar a favor de FINANCIAMIENTO AZTECA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, Y DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 17 de septiembre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

6118.- Octubre 9, 10 y 11.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. IVÁN JAIR QUINTANA RAMOS
DOMICILIO IGNORADO.

RADICACIÓN FAMILIAR.

Altamira, Tamaulipas a los (02) dos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).- Con el anterior escrito de cuenta y documentos que se acompañan consistentes en: acta de divorcio número 48; acta de nacimiento número 328; copia simple de Diploma de conclusión de bachillerato; boleta de calificaciones finales expedido per el centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Número 103; copia simple de credencial de elector expedido por el Instituto Federal Electoral: copias certificadas del Expediente 859/2007 expedidas por el Juez Primero Familiar de este Distrito Judicial.- Téngase por presente al C. FERNANDO QUINTANA TORRES, por lo que se le tiene promoviendo

en la Vía Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación o Cesación de Pensión Alimenticia por los conceptos que expresa y en contra del C. IVÁN JAIR QUINTANA RAMOS, con domicilio ubicado en calle Arenal número 403 entre las calles M. Angel y Ayuntamiento de la colonia Americana de ciudad de Tampico, Tamaulipas C.P. 89190.- Fundándose para ello en los hechos y fundamentos legales que invoca, se admite la promoción en cuanto procede a derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el libro que se lleva en este Juzgado, con el Número 834/2017.- Dese vista a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita a éste Juzgado, a fin de que en el término de tres días manifieste lo que a su Representación Social compete, esto con el fin de que tenga conocimiento del presente Juicio de acuerdo al interés que corresponda.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N° LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 40, 126 Bis y 252 Bis, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente requisitados por la Secretaria del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado a producir su contestación.- Se le previene al demandado para que ante ésta autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- "Emplazamiento. La omisión del actuario de pormenorizar los documentos con que se corre traslado al demandado.- Es insuficiente para declarar su invalidez (interpretación del artículo 67, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas)." - Se tiene como abogado patrono a la C. Lic. Beatriz Adriana Moreno Segura, por cuanto hace al mandato judicial que se otorga, se señala día y hora hábil a fin de que comparezca la promovente ante la presencia judicial, a ratificar su mandato de cuenta, así mismo se autoriza a los profesionistas que señala en su escrito de cuenta, para tener acceso al expediente.- Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Graciano Sánchez número 503 entre 4 y 5 Avenida de la colonia Arenal de ciudad Tampico, Tamaulipas C.P. 89344.- Se autoriza el acceso a los medios electrónicos a la Licenciada Adriana Santiago Diego con el siguiente correo electrónico Lic. santiago_dg@hotmail.com., a fin de consulte por medios electrónicos los acuerdos que no contenga orden de notificación personal.- Notifíquese personalmente a la demandada.- Así y con fundamento en los artículos 20, 40, 22, 40, 52, 53, 61, 66, 68, 98, 195, 247, 248, 249, 252, 255, 258, 471, 472, y demás relativos del

Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Lo acordó y firma la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos.- Jueza.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

AUTO INSERTO.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, par auto de fecha siete de marzo del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00834/2017, relativo al Juicio Sumario, promovido por el FERNANDO QUINTANA TORRES, en contra del IVÁN JAIR QUINTANA RAMOS, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado doy cuenta a la Titular, del escrito presentado por la Licenciada Claudia Hernández Santiago, en fecha cinco del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente a la Licenciada Claudia Hernández Santiago, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00834/2017, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, como lo solicita y tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar a la parte demandada el C. IVÁN JAIR QUINTANA RAMOS, y al ignorarse el domicilio actual del demandado, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a Juicio al C. IVÁN JAIR QUINTANA RAMOS, por medio de edictos que se publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.- Asimismo prevengasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído, agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta los

efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI y VII, 105, 108, 470 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos.- Jueza.- Dos Firmas Ilegibles.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula que se fijara en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 11 de septiembre de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

6119.- Octubre 9, 10 y 11.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00759/2018, denunciado por la C. MARÍA QUISTIAN RIVERA Y CARMELO QUISTIAN RIVERA, la Sucesión Testamentaria a bienes de ISIDRA RIVERA VALERIO, quien falleció el día (23) veintitrés de junio del año dos mil doce (2012), en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de (01) un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6121.- Octubre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho (28) del año

(2018) dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00748/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, denunciado por BENJAMÍN HERNÁNDEZ GUZMÁN, BENJAMÍN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ REYNALDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARÍA VIRGINIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, NEREIDA VIOLETA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SILVIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los trece (13) días del mes de julio del año (2018) dos mil dieciocho.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6122.- Octubre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 01187/2018, relativo al Juicio Sucesorio (In)Testamentario a bienes de MAXIMINO REYNA RAMOS, denunciado por IMELDA SALAZAR MENCHACA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 20 de septiembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6123.- Octubre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 22 de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00701/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REFUGIO NARVÁEZ RODRÍGUEZ, MA. CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ RUIZ, denunciado por JUANA NARVÁEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL NARVÁEZ HERNÁNDEZ, MARTHA ELIDA

NARVÁEZ HERNÁNDEZ, MA. CONCEPCIÓN NARVÁEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ HERMELINDO NARVÁEZ HERNÁNDEZ, ALFONSO NARVÁEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ ABELINO NARVÁEZ ALANÍS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas; 13/07/2018 01:57:21 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6124.- Octubre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de agosto del dos mil dieciocho se ordenó la radicación del Expediente Número 0865/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria, a bienes de EULALIA VALDÉZ VALDÉZ denunciado por C.C. MAGDALENO DEANTES VALDÉS, GUMARO DEANTES VALDÉS, JOSÉ FRANCISCO DEANTES VALDÉS, SATURNINO DEANTES VALDÉS, ISIDORO DEANTES VALDÉS, MARÍA BEATRIZ DEANTES VALDÉS, MODESTO DEANTES VALDÉS, ANTONIO DEANTES VALDÉS, LUCANO DEANTES VALDÉS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 14 de agosto de 2018.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6125.- Octubre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de septiembre del año (2018) dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01010/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAXIMINO RUIZ CRUZ, denunciado por los C.C. JOSEFINA HERNÁNDEZ

REYES, MAXIMINO RUIZ HERNÁNDEZ, ADRIANA RUIZ HERNÁNDEZ Y MIREYA RUIZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 19 de septiembre de 2018.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6126.- Octubre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha doce de enero del dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 00018/2018, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de la extinta TERESA DE JESÚS MENDOZA SILVERIO, denunciado por la C. MARTHA LAURA MENDOZA SILVERIO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 17 de enero del 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

6127.- Octubre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MELQUIADES CRUZ LÓPEZ, quien falleciera en fecha: (05) cinco de agosto del año

(2015) dos mil quince, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por LUCIA HERNÁNDEZ REYES, ANDREA CRUZ HERNÁNDEZ, FLORENTINO CRUZ HERNÁNDEZ, GRACIELA CRUZ HERNÁNDEZ, GUILLERMO CRUZ HERNÁNDEZ, ISAÍAS CRUZ HERNÁNDEZ, JESÚS GENOVEVO CRUZ HERNÁNDEZ, JUAN ISABEL CRUZ HERNÁNDEZ, LIDIO CRUZ HERNÁNDEZ, MARÍA DE LA LUZ CRUZ HERNÁNDEZ, MARÍA ISABEL CRUZ HERNÁNDEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00980/2018, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 13 días del mes de septiembre de 2018.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6128.- Octubre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de agosto del año (2018) dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00905/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CESAR AUGUSTO COTERO MARTÍNEZ, denunciado por la C. MARIBEL ROJAS SANTOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 20 de agosto de 2018.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6129.- Octubre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diez (10) de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00965/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ VILLARREAL SALDIVAR, denunciado por JEANNE SNYDELAAR HARDWICKE.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un

periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas; 18 de septiembre de 2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6130.- Octubre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00991/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUZ MARÍA MELÉNDEZ GARZA, denunciado por EDUARDO SALINAS CHAPA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 11 de septiembre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLEY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

6131.- Octubre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha doce (12) de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00980/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANDRA LUZ PÉREZ CRUZ, denunciado por FRANCISCA CRUZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 13 de septiembre de 2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6132.- Octubre 10.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01402/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ JAIME VILLARREAL CANTÚ, denunciado por ARMIDA MACARENA VILLARREAL CANTÚ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de septiembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

6133.- Octubre 10.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00940/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELADIO CARRANZA GUEVARA, denunciado por YOLANDA EGUIA ECHAVARRÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 05 de septiembre de 2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6134.- Octubre 10.-1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha (30) treinta de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00971/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁNGELA BARRIOS HERNÁNDEZ Y CLEMENTE CAPITÁN GARCÍA, quienes fallecieron respectivamente el (11) once de agosto del año (1997) mil novecientos noventa y siete; y el (26) veintiséis de julio del 2006 dos mil seis, ambos en Tamiahua, Veracruz, siendo su último domicilio en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, denunciado por CLEMENTE CAPITÁN BARRIOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 20 de septiembre de 2018.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

6135.- Octubre 10.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiocho (28) de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00900/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS SALDAÑA MÁRQUEZ, denunciado por GLORIA ZÚÑIGA GARCIA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 16/08/2018 02:23:49 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6136.- Octubre 10.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de agosto del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00683/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE GRIMALDO TAVARES promovido por GERARDO GRIMALDO MEDINA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam. 29 de agosto de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6137.- Octubre 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha doce de septiembre del dos mil dieciocho, la C. Licenciada Patricia Ovidiana Ornelas Lamas, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1074/2018, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores ARMANDO GUALITO GUTIÉRREZ y ROSALBA CARRIZALES DE LA ROSA, promovido por la C. MARIBEL GUALITO CARRIZALES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 18 de septiembre del 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

6138.- Octubre 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha catorce de septiembre del dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01412/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO MARTÍNEZ VELAZCO, denunciado por el C. JAVIER LÓPEZ MEDINA, en su carácter de Apoderado General

para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio de la señora RAFAELA VELASCO ESPARZA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 18 de septiembre de 2018.- El Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6139.- Octubre 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha trece de septiembre del dos mil dieciocho, la C. Licenciada Patricia Viridiana Ornelas Lamas, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente 1082/2018, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria a bienes de MIGUEL ANGEL VILLASANA promovido por JUANA IZA OROZCO MOLINA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 19 de septiembre del 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

6140.- Octubre 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 7 de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01023/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERIBERTO HERNÁNDEZ RIVERA, quien falleció el 22 veintidós de enero de 2012 dos mil doce, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por la C. MARÍA ESTHER HERNÁNDEZ GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última

publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 10 de septiembre de 2018.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

6141.- Octubre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha siete de septiembre del año dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 00906/2018, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto JORGE LUIS ROJAS PRIETO, denunciado por MARTHA RÍOS SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 12 de septiembre de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdo, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

6142.- Octubre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE GARCÍA RUIZ, denunciado por el C. MAGDALENO GARCÍA RUIZ, asignándosele el Número 00657/2018, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 25 de junio de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6143.- Octubre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 11 de septiembre del 2018, la C. Licenciada Patricia Viridiana Ornelas Lamas, Secretaria de Acuerdos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01069/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DERLY OSCAR CUELLAR SÁENZ, promovido por MARÍA DEL PILAR VELA GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 13 de septiembre de 2018.- Oficial Judicial "B", en Función de Testigo de Asistencia, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Oficial Judicial "B", en Función de Testigo de Asistencia, LIC. OSVALDO BOONE CANTÚ.- Rúbrica.

6144.- Octubre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de septiembre de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 01152/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MANUEL MERAZ MONTALVO, denunciado por SILVIA TOVAR CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 13 de septiembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6145.- Octubre 10.-1v.

E D I C T O**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00462/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Alba Martínez Alba en su carácter de INFONAVIT, en contra de EDGAR IVÁN ESCOBAR RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Finca No. 77213, ubicada en calle Boulevard Rea número 10415, lote 20, manzana 32, del Fraccionamiento La Nueva Victoria en esta ciudad, con una superficie de terreno 90.00 metros cuadrados y de construcción 40.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con Boulevard Rea; AL SUR, 6.00 metros con el lote número 35; AL ESTE, 15.00 metros con lote 21; y AL OESTE: 15.00 metros, con lote 19, y valuado por los peritos en la cantidad de \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

6146.- Octubre 10 y 16.-1v2.